



ACTA 33/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE JULIO DE 2021.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín. de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:06 horas del día 9 de julio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 29, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2021 Y EL ACTA NÚM. 30, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

Ac. 850/2021 La Junta de Gobierno Local, en **votación ordinaria** y **por unanimidad**, acuerda aprobar el acta núm.29 de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de dos mil veintiuno.

Ac. 851/2021 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y **por unanimidad**, acuerda aprobar el acta núm.30 de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de dos mil veintiuno.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 156/2021 D dictada por la Sección 01 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 282/2021 Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 852/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 156/2021 D dictada por la Sección 01 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 282/2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 642/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“Asunto: **Sentencia dictada por la Sección 01 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 282/2021 Demandante: Dña. [REDACTED]***

*Con fecha **6 de julio de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

“FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, contra la sentencia dictada en 11 de diciembre de 2.020 por el Juzgado de lo Social núm. 30 de los de MADRID, en los autos núm. 424/19, seguidos a instancia de DOÑA [REDACTED] contra las empresas AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, ARJE FORMACION, S.L. y SANTAGADEA GESTION AOSSA, S.A., sobre reconocimiento de derecho -cesión ilegal de mano de obra- y, en su consecuencia, debemos confirmar, como confirmamos, en su integridad la resolución judicial recurrida. Se imponen las costas causadas a la Corporación municipal recurrente, que incluirán la minuta de honorarios del Letrado impugnante, que la Sala fija en 600 euros (SEISCIENTOS EUROS).”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que declaró que la demandante mantiene una relación laboral de carácter indefinido no fija discontinua con categoría de Profesora de violín de la Escuela Municipal de Música y Danza.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que, tal y como expone la Sentencia firme de la Sección Segunda de la misma Sala de fecha 24 de febrero de 2021, referida a la misma controversia material y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores, existe una puesta a disposición de la trabajadora ya



que el objeto de la prestación contractual entre la subcontratista y la cesionaria (el Ayuntamiento) es coincidente con el contenido de la prestación laboral de la trabajadora.

Toda vez que han sido dictadas diversas sentencias por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, sobre esta concreta cuestión y los fundamentos de derecho contenidos en la citada sentencia, no procede interponer recurso de casación. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Proceder a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la cantidad de **600,00 €** en concepto de costas.

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 01 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Proceder a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la cantidad de **600,00 €** en concepto de costas.

3º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos para que se emita informe sobre la forma y posibilidades de la ejecución de la misma.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 01 de la Sala de lo Social, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.2. Sentencia 511/2021 dictada por la Sección 05 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 363/2021 Demandante: D. [REDACTED].

Ac. 853/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 511/2021 dictada por la Sección 05 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 363/2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 643/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 05 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación nº 363/2021 Demandante: D. [REDACTED]”

Con fecha 6 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación de don [REDACTED] y confirmamos la Sentencia de 16 de febrero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 9 de los de Madrid en sus autos de Modificación Sustancial de Condiciones Laborales nº 810/2018, seguidos a instancia del recurrente frente al Ayuntamiento de Las Rozas, don [REDACTED] y doña [REDACTED]. Sin costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada, en primera instancia, que desestimó la demanda referida al Decreto 18-10-19 por el que se acordaba la movilidad funcional del demandante y su traslado a otra Concejalía, absolviendo a los demandados.

La sentencia desestima el recurso interpuesto en cuanto al primer motivo del recurso, esto es, que se ha producido una indebida acumulación de acciones que podrían provocar pronunciamientos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes, solicitando dejar sin efecto la acumulación de autos y ordenando la retroacción de actuaciones al momento anterior a la celebración del juicio oral, al considerar la sentencia que, en la grabación del juicio oral, nada consta de esta protesta, por lo que no aprecia infracción procesal alguna en cuanto a la acumulación de acciones, ya que no se formuló protesta alguna por parte del recurrente, ni antes, ni durante el juicio oral. En cuanto al segundo motivo, la declaración de nulidad de la sentencia alegando que genera indefensión, refiriéndose a que se ha omitido incluir en el relato fáctico el cambio del lugar de trabajo del demandante durante la tramitación del expediente informativo hasta su baja, así como la falta de razonamiento respecto del elemento que permitió al Juzgado de lo Social redactar los hechos probados vigésimo y vigesimoprimeros, considera que la Sentencia recurrida contiene un detallado relato fáctico por lo que decae también este motivo al no apreciarse infracción procedimental alguna generadora de indefensión.

Además la Sentencia concluye que no se trata de una modificación en el catálogo de Puestos de Trabajo, sino un retorno al puesto de origen de Auxiliar administrativo, que es la categoría que el actor tenía antes de la atribución de funciones de superior categoría y que sigue teniendo en la actualidad, por lo que en este hecho objeto de enjuiciamiento, no consta afectación de derechos fundamentales.

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación, ya que la sentencia es favorable al Ayuntamiento.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación, ya que la sentencia es favorable al Ayuntamiento.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

2.3. Sentencia 253/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, procedimiento abreviado 532/2019 A. Demandante: D. [REDACTED]



Ac. 854/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 253/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 30 de Madrid, en el procedimiento abreviado 532/2019 A., de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 641/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, procedimiento abreviado 532/2019 A. Demandante: D. [REDACTED]”

Con fecha 1 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

1.- Que **desestimo** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, frente a la resolución recurrida, de fecha 02.09.2019, la cual se confirma por ser ajustada a Derecho.

- Se imponen las costas a la parte demandante.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la resolución de fecha 02.09.2019, por la que se inadmite el procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho interesado por la parte demandante, relativo a las liquidaciones nº: 1500061671 y 1500061670 del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), puesto de manifiesto con la transmisión de la vivienda y plaza de garaje sitos en la calle Arenalón número 5 de las Rozas de Madrid (Ref. catastral: 6728503VK2862N0029KX y 6728503VK2862N003ZW).

La sentencia desestima la demanda haciendo referencia a la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo y siguiendo su criterio, considera que la resolución recurrida es un acto firme en el que no concurre ninguno de los motivos tasados para declarar la nulidad de pleno derecho de la liquidación impugnada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.4. Auto 93/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 225/2021-0001 Procedimiento Abreviado GRUPO C. Demandante: ETRALUX, S.A.

Ac. 855/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 93/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 225/2021-0001 Procedimiento Abreviado GRUPO C., de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, siendo el demandante: ETRALUX, S.A.

2º.- Informe núm. 644/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, Pieza de Medidas Cautelares 225/2021-0001 Procedimiento Abreviado GRUPO C. Demandante: ETRALUX, S.A.

Con fecha 6 de julio de 2021, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO

Primero.- DENEGAR la medida cautelar solicitada por el Procurador de los Tribunales don RAÚL MARTÍNEZ OSTENERO, y bajo la dirección letrada de doña ADRIANA GÓMEZ DEL PULGAR FERRERO, en nombre y representación de ETRALUX, S.A. por medio de otrosí digo en el escrito de demanda contencioso-administrativa, consistente en el pago anticipado de la deuda reconocida por la Administración demandada, por el importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (10.457,27 €).

Segundo.- No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la solicitud de medida cautelar consistente en el abono inmediato de la deuda reclamada que asciende a 10.457,27 € correspondientes a la factura número 20-01059, de fecha 31 de agosto de 2020, € incrementada con los intereses de demora devengados. La factura se emite por la ejecución de trabajos realizados durante la ejecución del contrato denominado “Instalación del sistema de videovigilancia en el Municipio de Las Rozas de Madrid, número de expediente 2018005OBR.

El Auto considera que no puede concederse la medida cautelar solicitada al no constar acreditada la conformidad de la Administración ni con un acuerdo, ni con un acta de los que de ellos se derive.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aceptar la renuncia presentada por D^a [REDACTED] a la adjudicación del puesto de Arquitecto Técnico, código 5.B.10 y Adjudicar el puesto de trabajo al siguiente candidato con mayor puntuación.

Ac. 856/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Justificante de presentación registro electrónico Sistema de Interconexión de Registros (SIR), número de anotación 15884 Fecha de entrada 29/06/2021, escrito renuncia concurso específico CE-06/2020 Arquitecto Técnico, interesado D^a [REDACTED]; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED], con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

El Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a [REDACTED], con fecha dos de julio de dos mil veintiuno, con el V^oB^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la provisión por el sistema de concurso específico, de dos puestos de trabajo de personal funcionario, Arquitecto Técnico, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocados mediante concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con códigos 5.B.10 y 5.B.11, Subgrupo A2, procedimiento CE-06/2020.

Vista así mismo el Acta de la sexta sesión celebrada por la Comisión de Valoración designada en el referido concurso, de fecha 20 de mayo de 2021, y el Anexo I de la misma con las puntuaciones definitivas de los candidatos, que se adjunta como documento integrante al presente Informe.

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de mayo de 2021 de Adjudicación de los 2 puestos de trabajo convocados y nombramiento para ocupar los mismos a los funcionarios que a continuación se relacionan:

| CÓDIGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|----------------------------|------------|
| 5.B.10 | D. ^a [REDACTED] | [REDACTED] |
| 5.B.11 | D. [REDACTED] | [REDACTED] |

Visto el escrito presentado por D^a [REDACTED] con fecha 29 de junio de 2021 y RGE núm. 15.5884, por el que comunica su renuncia a la adjudicación de dicho puesto al optar por otra plaza en el Ayuntamiento de Alcobendas, que se transcribe a continuación de forma literal:

“En relación a la convocatoria con Código CE-06/2020 para la provisión de dos puestos de personal funcionario, Arquitecto Técnico, Subgrupo A2, por el sistema de concurso específico y habiendo sido adjudicataria del puesto con código 5.B.10, pongo en su conocimiento mi participación en otro procedimiento selectivo en el cual se me adjudicará una plaza de funcionario de carrera en breve optando por dicha plaza y puesto en lugar del puesto adjudicado en el Ayuntamiento de Las Rozas, por lo que presento mediante la presente mi renuncia al mismo.”

Visto que no ha llegado a producirse la toma de posesión del puesto por D^a [REDACTED] por lo que no ha generado derecho a la adquisición del mismo.

Procede por tanto la adjudicación del puesto con código 5.B.10 al siguiente candidato que mayor puntuación total obtuvo en el concurso específico CE-06/2020, que resulta ser D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] según se refleja en el Anexo I del Acta de la sexta sesión de la Comisión de Valoración constituida al efecto, de fecha 20 de mayo de 2021, que se adjunta como parte integrante del presente Informe-Propuesta.

Es competencia de la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los funcionarios de carrera, estando delegada la propuesta en la Concejal Delegada de Recursos Humanos, por virtud del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2020.

Visto cuando antecede, vengo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a [REDACTED] a la adjudicación del puesto de Arquitecto Técnico, código 5.B.10, en el concurso específico CE-06/2020, por los motivos expresados en su escrito, no habiéndose producido la toma de posesión del mismo.

SEGUNDO.- Adjudicar el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico, con código 5.B.10, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

| CÓDIGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------|------------|
| 5.B.10 | D. [REDACTED] | [REDACTED] |

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento y a su Administración de origen a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a D^a [REDACTED] a los efectos oportunos, y a las Concejalías de Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno y de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Es cuanto se propone a la Junta de Gobierno en tanto órgano competente para su aprobación, no obstante su fiscalización por la Intervención Municipal."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a [REDACTED] a la adjudicación del puesto de Arquitecto Técnico, código 5.B.10, en el concurso específico CE-06/2020, por los motivos expresados en su escrito, no habiéndose producido la toma de posesión del mismo.

SEGUNDO.- Adjudicar el puesto de trabajo adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, convocado mediante concurso específico CE-06/2020, de Arquitecto Técnico,



con código 5.B.10, Subgrupo A2, y nombrar para ocupar el mismo al funcionario que a continuación se relaciona, que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria:

| CÓDIGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|--------|--------------------|------------|
| 5.B.10 | D. [REDACTED] | [REDACTED] |

TERCERO.- Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/empleo-publico>) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como comunicarlo al interesado a efectos posesorios, para lo que contará con un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento y a su Administración de origen a los efectos oportunos, el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a D^a [REDACTED] a los efectos oportunos, y a las Concejalías de Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno y de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección de obra”, no sujeto a regulación armonizada., expte. 2021005SER.

Ac. 857/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0663/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto”, no sujeto a regulación armonizada, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno; listado de licitadores; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “SERDEL S.A.P.”, desde la Plataforma de

Contratación del Sector Público el día trece de mayo de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta presentada por la mercantil "CONURMA INGENIEROS CONSULTORES", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED], de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta presentada por la mercantil "INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Informe justificativo del contrato, en relación con la oferta presentada por la mercantil "SERDEL S.A.P.", suscrito por la jefe de U.A. de Presidencia, D^a [REDACTED] de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil "CONURMA INGENIEROS CONSULTORES"; Justificante de presentación de documentación desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, de la mercantil "SERDEL S.A.P."; Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Informe de valoración de ofertas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 638/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 1: Dirección de obra", no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 2 de marzo de 2021.*
- b) *Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, firmada el día 30 de marzo de 2021.*
- c) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. [REDACTED], con fecha 2 de marzo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [REDACTED], con fecha 23 de marzo de 2021.*



- e) Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], con fecha 23 de marzo de 2021.
- f) Propuesta de criterios a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], con fecha 23 de marzo de 2021.
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], con fecha 6 de abril de 2021.
- h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].
- i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED].
- j) Informe nº 328/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable, de fecha 13 de abril de 2021.
- k) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña [REDACTED], con fecha 14 de abril de 2021.
- l) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
- m) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.
- n) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 16 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- o) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
- p) Requerimientos efectuados a las empresas incursas en baja desproporcionada.
- q) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 1: Dirección de Obra y equipo auxiliar”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., y SERDEL, S.A.P. están incursas en presunción de anomalía o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- o **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.:** Presentan un escrito justificativo bastante completo con un estudio de costes del personal basado en los honorarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, estableciendo una dedicación del director de obra de un 70 % de su jornada (5,6 h diarias) y de un 10 % del equipo auxiliar que se podría considerar suficiente, si bien no incluyen la figura del ingeniero de instalaciones que estaba establecido en este lote 1 del pliego. Por otro lado, establecen unos importes de oficina y desplazamiento y dietas, que si bien estas últimas no serían necesarias por la proximidad de sus oficinas las han imputado. En cuanto a los gastos generales y el beneficio industrial, los reducen ambos al 3 % si bien a estos habría que incluir la cantidad indicada de costes de implantación y cuantificada en su oferta. En este sentido, cabe indicar que la figura del ingeniero de instalaciones se considera indispensable para el buen desarrollo del servicio, no pudiéndose prescindir de la misma y los márgenes de gastos generales no asumirían el coste de dicho técnico.
- o **SERDEL, S.A.P.:** También presenta un escrito de justificación del importe ofertado. En este sentido, aporta un cuadro con el estudio de costes tomando como referencia el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de los dos técnicos (dirección de obra, ingeniero de instalaciones) y el equipo auxiliar lo hace también conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, tomando los importes de nivel 1, es decir, titulado superior cuyos salarios son muy superiores que los de los niveles 4,

5, 6 y 8 que serían los correspondientes al equipo de apoyo. Asimismo se ajustan al incremento ofertado de 2 visitas semanales. No estima dietas, por la escasa distancia entre la oficina y las obras, pero incorporan una cantidad equivalente a un 10,83 % en concepto de infraestructuras que equivaldría a los gastos generales, y si bien no consideran un beneficio industrial dado que indica que cada profesional vive de su salario, mete un importe superior en un 1,85 % respecto a los costes totales estimados.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que la oferta presentada por SERDEL, S.A.P. está **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** por las razones indicadas en este informe, no así la presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L..

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la UA de Contratación de la presente valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno.”

r) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] de valoración de las ofertas presentadas y no incurso en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 1: Dirección de Obra y equipo auxiliar”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.
2. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
3. INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.
4. SERDEL, S.A.P.

En este sentido y conforme a dicho acta, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., y SERDEL, S.A.P. estaban incurso en presunción de anormalidad según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, fueron recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2021, por parte del técnico que suscribe, en el informe de justificación de las ofertas incurso en presunción de anormalidad se concluyó, en base a la documentación aportada por los licitadores, que la presentada por SERDEL, S.A.P. estaba suficientemente justificada, no así la presentada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., por lo que no es objeto de valoración.

En este sentido, una vez excluidas de la licitación la oferta mencionada anteriormente, se procede a valorar las restantes ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad/precio, cuantificables automáticamente por fórmulas en relación con el precio (49 puntos) y con la calidad (51 puntos).



Respecto a este segundo parámetro relacionado con la calidad, los 51 puntos se distribuyen en un único criterio:

- Incremento del número de visitas: hasta un máximo de 9 puntos.
Se otorgarán 3 puntos por cada día de incremento del número de visitas semanales a la obra, sobre el mínimo de 2 visitas semanales, hasta un máximo 9 puntos.
- Volumen de proyectos u obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra que se proponga: hasta un máximo de 42 puntos.
Se otorgará 1 punto por cada 150.000 € de obra que haya dirigido como director facultativo de la misma.
Únicamente serán objeto de puntuación aquellas obras de construcción de polideportivos cubiertos, quedando excluida la dirección de cualquier tipo de obra.
Dichas obras deberán haber sido dirigidas en los últimos 15 años (con fecha de finalización el 1 de enero de 2006 en adelante).

Una vez analizada la documentación técnica presentada por los diferentes licitadores, se informa lo siguiente:

Oferta 1: ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.

Oferta económica: **97.036,40 €**, excluido IVA, lo que supone un 10,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 0 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 5.441.671,35 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **3.939.584,67 €**.

Oferta 4: SERDEL, S.A.P.

Oferta económica: **75.257,11 €**, excluido IVA, lo que supone un 30,20 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 3 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 10 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 100.000.000 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **15.645.720,23 €**.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores procede asignar la siguiente valoración de los criterios relacionados con la calidad:

| LICITADOR | CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO | | | CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD | | TOTAL PUNTOS |
|--|------------------------------------|---------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| | PRECIO OFERTADO (excluido IVA) | % BAJA | PUNTOS OFERTA | PUNTOS INCREMENTO VISITAS | PUNTOS VOLUMEN OBRAS DIRIGIDAS | |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P. | 97.036,40 € | 10,00 % | 16,22 | 0 | 26,26 | 42,48 |
| SERDEL, S.A.P. | 75.257,11 € | 30,20 % | 49,00 | 9 | 42,00 | 100,00 |

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de

Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno”

- s) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a SERDEL S.A.P. por resultar la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- t) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que SERDEL SAP tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- SERDEL S.A.P. : 100,00 puntos
- ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P : 42,48 puntos.

2º.- Requerir a **SERDEL S.A.P.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato. - Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **7.525,71 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada.”

Consta la propuesta de aceptación, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- SERDEL S.A.P. : 100,00 puntos
- ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P : 42,48 puntos.

2º.- Requerir a **SERDEL S.A.P.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato. Certificaciones acreditativas de estar al



- corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
 - Garantía definitiva por importe de **7.525,71 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada.

4.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”, no sujeto a regulación armonizada., expte. 2021005SER.

Ac. 858/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0663/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veintiuno, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto”, no sujeto a regulación armonizada, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, publicando la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno; listado de licitadores; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. (GRUPO IAS)”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “SERDEL S.A.P.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día trece de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta anormalmente baja, enviado a la mercantil “SERJU R7 CONSULTORES, S.L.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Publico el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; Contestación al requerimiento de justificación de baja presuntamente anormal, presentada por la mercantil “SERDEL S.A.P.”, suscrito por el Administrador Solidario, D. [REDACTED] de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; Contestación al requerimiento de justificación de baja presuntamente anormal, presentada por la mercantil “SERJU R7 CONSULTORES, S.L.”, suscrito en representación de la licitadora por, D. [REDACTED], de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; Contestación al requerimiento de justificación de baja

presuntamente anormal, presentada por la mercantil “CONURMA INGENIEROS CONSULTORES”, D. [REDACTED], de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; Informe de justificación de las bajas desproporcionadas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Informe de valoración de ofertas, suscrito por el Técnico Municipal, D. [REDACTED] de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 639/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto. Lote 2: Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

- a) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, firmada el día 2 de marzo de 2021.*
- b) *Propuesta de inicio del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, firmada el día 30 de marzo de 2021.*
- c) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Deportes, D. [REDACTED] con fecha 2 de marzo de 2021.*
- d) *Informe justificativo de la insuficiencia de medios, suscrito por el Técnico de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- e) *Informe justificativo del precio del contrato, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], con fecha 23 de marzo de 2021.*
- f) *Propuesta de criterios a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 23 de marzo de 2021.*
- g) *Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] con fecha 6 de abril de 2021.*
- h) *Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]*
- i) *Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 8 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. [REDACTED]*
- j) *Informe nº 328/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable, de fecha 13 de abril de 2021.*
- k) *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 14 de abril de 2021.*
- l) *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación.*
- m) *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.*
- n) *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 16 de abril de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- o) *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.*
- p) *Requerimientos efectuados a las empresas incursas en baja desproporcionada.*
- q) *Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], sobre las justificaciones presentadas, del tenor literal siguiente:*

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 2: Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud”.

ANTECEDENTES:



De acuerdo con el acta de apertura de pliegos del concurso, adjuntada por el Departamento de Contratación, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., SERJU R7 CONSULTORES, S.L. y SERDEL, S.A.P. están incursas en presunción de anormalidad o desproporción según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Condiciones Administrativas.

En este sentido, se ha requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, habiendo sido recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Analizada la documentación presentada por las empresas, por parte de estos Servicios Técnicos, se considera lo siguiente:

- o **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.:** Presentan un escrito justificativo bastante completo con un estudio de costes del personal basado en los honorarios establecidos en el Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. estableciendo una dedicación del director de ejecución de obra de un 70 % de su jornada (5,6 h diarias) y de un 20 % del coordinador de seguridad y salud que se podría considerar suficiente, y más si esa figura fuera realizada por el mismo técnico. Asimismo, establecen unos importes de oficina y desplazamiento y dietas, que si bien estas últimas no serían necesarias por la proximidad de sus oficinas las han imputado. En cuanto a los gastos generales, los reducen al 3 % si bien a estos habría que incluir la cantidad indicada de costes de implantación y cuantificada en su oferta. Por último, meten el importe de la figura de un ingeniero industrial que estaba establecido en el lote 1 del mismo pliego, por lo que dado que no se valora en este, supondría un mayor margen de beneficio para la empresa.
- o **SERDEL, S.A.P.:** También presenta un escrito de justificación del importe ofertado. En este sentido, aporta un cuadro con el estudio de costes tomando como referencia el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El cálculo de los dos técnicos (dirección de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud) lo hace también conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, tomando los importes de nivel 1, es decir, titulado superior cuyos salarios son mayores que los del grado medio y repercutiendo los costes de seguridad social y ajustado al incremento ofertado de 3 visitas semanales. No estima dietas, por la escasa distancia entre la oficina y las obras, ni margen de beneficio industrial dado que indica que cada profesional vive de su salario, si bien mete un importe superior en un 2,4 % respecto a los costes estimados.
- o **SERJU R7 CONSULTORES, S.L.:** Presenta un escrito ratificándose en su oferta e indicando que no se considera anómala o desproporcionada. Para ello aporta un estudio de costes tomando como referencia el indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el mismo establecen los costes de titulados de grado medio conforme al Convenio Colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementando en un 5 % conforme indica el citado Convenio, dado que en el pliego se establece una antigüedad mínima de 3 años y teniendo en cuenta los costes de seguridad social correspondientes (31,55 %). Asimismo, y dado la cercanía del centro de trabajo con las oficinas con las que cuentan, no se es previsible gastos de dietas y manutención dado las horas previstas de visitas, si bien han estimado un 50 % del número de visitas en este concepto. Además, han contemplado el incremento de 2 visitas semanales ofertadas así como los costes de desplazamiento, la repercusión de las pólizas de responsabilidad civil y al total de los importes han imputado un porcentaje de gastos indirectos del 5 %, unos gastos generales del 13 % y un beneficio industrial del 6 %.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo anterior, y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del técnico que suscribe, una vez analizadas las ofertas presentadas, se considera, con base en la documentación aportada por los licitadores en el trámite de justificación de la oferta anormalmente baja, que las ofertas presentadas están **SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADAS**, por las razones indicadas en este informe.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede el traslado a la UA de Contratación de la presente valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno”

r) Informe emitido, con fecha 25 de junio de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de valoración de las ofertas presentadas y no incursas en baja desproporcionada, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico relativo a la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de “Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Boj y Jacinto, Lote 2: Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud”.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el acta de apertura de plicas del concurso, adjuntada por la U.A. de Contratación, han sido presentadas las siguientes ofertas:

1. ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.
2. CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.
3. INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.
4. SERJU R7 CONSULTORES, S.L.
5. SERDEL, S.A.P.

En este sentido y conforme a dicho acta, las ofertas presentadas por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., SERJU R7 CONSULTORES, S.L. y SERDEL, S.A.P. estaban incursas en presunción de anormalidad según los criterios establecidos en la cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez requerido a dichos licitadores para que presenten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, fueron recibidas todas en tiempo y forma, excepto de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L., del que no se recibió contestación al requerimiento, por lo que no es objeto de valoración en este informe.

Posteriormente, en fecha 24 de junio de 2021, por parte del técnico que suscribe, en el informe de justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se concluyó, en base a la documentación aportada por los licitadores, que todas las ofertas presentadas estaban suficientemente justificadas.

En este sentido, una vez excluidas de la licitación la oferta mencionada anteriormente, se procede a valorar las restantes ofertas conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según dicho Pliego, la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidadprecio, cuantificables automáticamente por fórmulas en relación con el precio (49 puntos) y con la calidad (51 puntos).

Respecto a este segundo parámetro relacionado con la calidad, los 51 puntos se distribuyen en un único criterio:

- Incremento del número de visitas: hasta un máximo de 9 puntos.
Se otorgarán 3 puntos por cada día de incremento del número de visitas semanales a la obra, sobre el mínimo de 2 visitas semanales, hasta un máximo 9 puntos.
- Volumen de proyectos u obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra que se proponga: hasta un máximo de 42 puntos.
Se otorgará 1 punto por cada 150.000 € de obra que haya dirigido como director facultativo de la misma.
Únicamente serán objeto de puntuación aquellas obras de construcción de polideportivos cubiertos, quedando excluida la dirección de cualquier tipo de obra.
Dichas obras deberán haber sido dirigidas en los últimos 15 años (con fecha de finalización el 1 de enero de 2006 en adelante).

Una vez analizada la documentación técnica presentada por los diferentes licitadores, se informa lo siguiente:

Oferta 1: ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.



Oferta económica: 90.418,95 €, excluido IVA, lo que supone un 10,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 0 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 4.756.861,86 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **4.630.087,01 €**.

Oferta 2: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.

Oferta económica: 60.279,30 €, excluido IVA, lo que supone un 40,00 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 3 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 9.050.719,86 €.

Oferta 4: SERJU R7 CONSULTORES, S.L.

Oferta económica: 70.000,00 €, excluido IVA, lo que supone un 30,32 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 2 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 4.142.832,92 €.

Oferta 5: SERDEL, S.A.P.

Oferta económica: 70.124,93 €, excluido IVA, lo que supone un 30,20 % de baja sobre el precio base de licitación.

Incremento del número de visitas: 3 visitas semanales de obra más sobre el mínimo de una visita semanal prevista en el PPT.

Obras dirigidas por el técnico director facultativo de obra propuesto: ha dirigido en los últimos 15 años proyectos de obra cuyo volumen asciende a un total de 82.267.944,53 €. Una vez comprobados los certificados recibidos, el volumen de obras dirigidas asciende a **3.231.256,40 €**.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores procede asignar la siguiente valoración de los criterios relacionados con la calidad:

| LICITADOR | CRITERIO RELACIONADO CON EL PRECIO | | | CRITERIO RELACIONADO CON LA CALIDAD | | TOTAL PUNTOS |
|--|------------------------------------|---------|---------------|-------------------------------------|--------------------------------|--------------|
| | PRECIO OFERTADO (excluido IVA) | % BAJA | PUNTOS OFERTA | PUNTOS INCREMENTO VISITAS | PUNTOS VOLUMEN OBRAS DIRIGIDAS | |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P. | 90.418,95 € | 10,00 % | 12,25 | 0 | 30,87 | 43,12 |
| CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. | 60.279,30 € | 40,00 % | 49,00 | 9 | 42,00 | 100,00 |
| SERJU R7 CONSULTORES, S.L. | 70.000,00 € | 30,32 % | 37,14 | 6 | 27,62 | 70,76 |
| SERDEL, S.A.P. | 70.124,93 € | 30,20 % | 37,00 | 9 | 21,54 | 67,54 |

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de los artículos 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede el traslado a la Mesa de Contratación del presente informe de valoración, a fin de que por el órgano competente se acuerde lo que estime oportuno"

- s) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. por resultar la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- t) Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado (ROLECE), se ha comprobado que CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. tiene inscritos en dicho Registro, su denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamientos, órgano de administración e inexistencia de prohibiciones para contratar.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. : 100 puntos.
- SERJU R7 CONSULTORES, S.L. : 70,76 puntos.
- SERDEL S.A.P. : 67,54 puntos.
- ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P : 43,12 puntos.

2º.- Requerir a **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación,:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **6.027.93 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada."

Consta la propuesta de aceptación, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. : 100 puntos.



- SERJU R7 CONSULTORES, S.L. : 70,76 puntos. - SERDEL S.A.P. : 67,54 puntos.
- ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P : 43,12 puntos.

2º.- Requerir a **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación,:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **6.027,93 €**, equivalente al 10% del precio de adjudicación, al haber estado incurso, en principio, en baja desproporcionada."

4.3. Archivo del expediente de resolución de contrato suscrito con GRUPO MANSERCO S.L. para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, expte. 2016002AES.

Ac. 859/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 407/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, iniciando expediente de resolución del contrato suscrito con Grupo Manserco S.A. para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, según lo previsto en la cláusula XXVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el artículo 223.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, así como, incautando la garantía definitiva depositada y otorgando un plazo de 10 días hábiles al contratista y al avalista para que formulen alegaciones; Escrito presentado por "Grupo Manserco S.L.", con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8628, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, solicitando alegaciones en cuanto al pago del canon del servicio de "Concesión de Cafetería" en el Auditorio Municipal de Las Rozas; Adjuntando justificante pago canon explotación 2020 cafetería Auditorio, presentado por "Grupo Manserco S.L." el día treinta de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 645/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Archivo del expediente de resolución de contrato suscrito con GRUPO MANSERCO S.L. para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon.

Antecedentes:

1º.- Con fecha **18 de noviembre de 2016**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación de la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal.

2º.- El contrato fue adjudicado a **Grupo Manserco S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **7 de julio de 2017** en la cantidad de **72.000,00 €**, excluido todo tipo de impuestos, por los cuatro años de duración del contrato.

3º.- Dicho contrato fue suscrito con fecha 4 de agosto de 2017, y una duración de 4 años, prorrogables hasta un máximo de 6 años. Al momento de la firma, fue aportado por el contratista carta de pago correspondiente al abono del primer año de canon (periodo 4 de agosto de 2017 a 4 de agosto de 2018), por importe de **21.780,00 €**.

4º.- Consta emitido informe, con fecha **17 de febrero de 2021**, remitido a la Asesoría Jurídica Municipal el día 8 de marzo de 2021, por el empleado público municipal responsable del citado contrato en el que se pone de manifiesto que **Grupo Manserco S.L.** mantiene una deuda por impago de canon con este Ayuntamiento, por importe de 49.627,21 €.

5º.- Con fecha 12 de marzo de 2021, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local expediente de inicio de expediente de resolución de contrato por falta de pago del canon. Dicho acuerdo fue notificado al contratista con fecha 17 de marzo de 2021.

6º.- Con fecha 25 de marzo de 2021, **Grupo Manserco S.L.** ha presentado escrito de alegaciones al que acompaña acreditación del pago de las siguientes cantidades:

- Canon anual : 21.780,00 € y 1.089,00 € de recargo.
- Canon anual : 23.960,00 €.
- Canon anual : 26.359,77 €.

Por ello, queda acreditado que las cantidades adeudadas por falta de pago del canon han sido satisfechas, sin perjuicio de que, con posterioridad se hayan producido iguales situaciones, las cuales, en caso de haberse producido, supondrá la iniciación de nuevo expediente de resolución de contrato.

Legislación aplicable:

- Artículo 223.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. - Artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte del contrato, en su cláusula XXVIII que es causa de extinción del contrato la falta de pago del canon por un periodo superior a 3 meses.

Del contenido de las alegaciones y de la documentación presentada, se desprende que las cantidades pendientes de pago a las que se contrae el expediente constan abonadas.

Segundo.- Por tanto, procede archivar el procedimiento iniciado.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Archivar el expediente de resolución del contrato suscrito con **Grupo Manserco S.L.** para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, por haber quedado abonadas las cantidades indicadas en el presente expediente.

2º.- Notificar el acuerdo de archivo a los interesados."

Consta la propuesta de resolución, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Archivar el expediente de resolución del contrato suscrito con **Grupo Manserco S.L.** para la explotación de la cafetería del Auditorio Municipal, por falta de pago del canon, por haber quedado abonadas las cantidades indicadas en el presente expediente.

2º.- Notificar el acuerdo de archivo a los interesados.

4.4. Autorización relativa al exceso de medición general de las obras de “Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario”, expte. 2019005OBR.

Ac. 860/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0998/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, ampliando el plazo de ejecución de las obras de “Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario”, que ejecuta Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., hasta el día 27 de agosto de 2021, y notificando el presente acuerdo a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno a la mercantil “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.”; Propuesta de inicio de liquidación de obras, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, Informe Técnico de justificación del incremento de las partidas de la liquidación de la obra, “Instalación de sistema de videovigilancia”, suscrito por el Director de Obra, D. [REDACTED], con fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico de importe de liquidación de las obras de instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED], con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 587/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Autorización relativa a la medición general de las obras de “Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario”.

Antecedentes

1º.- Acuerdo de adjudicación del contrato de fecha **30 de diciembre de 2019** a favor de **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**

2º.- Contrato suscrito con **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.** con fecha **23 de enero de 2020**.

3º.- Informe de ejecución de obras suscrito el día **10 de mayo de 2021**, por el director de las obras, D. [REDACTED] de justificación de incremento de las partidas de liquidación de obra. En dicho informe se detallan las ampliaciones, consistentes en:

- Exceso de mediciones en infraestructura.
- Exceso de mediciones en conductor eléctrico: Debido al recorrido de la canalización subterránea existente de alumbrado público, utilizada para llevar alimentación eléctrica a las video cámaras
- Exceso de medición debido a instalación de cámaras extra: Incluye la instalación de 20 cámaras extra, que han sido ubicadas de acuerdo a las necesidades. El proyecto refleja que la infraestructura necesaria para dichas cámaras se ejecutará por parte del contratista sin cargo alguno hasta 150 m de distancia. Debido a que su instalación en determinados casos supera esos 150 m se amplía las partidas del capítulo de Infraestructuras
- Reforma CPD Policía Local: Debido a las necesidades de adecuación del local destinado a CPD del edificio de Policía Local

4º.- Informe técnico del Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] firmado el 12 de mayo de 2021, en el que se solicita sea autorizada por la Junta de Gobierno Local para que el importe de la liquidación sea superior al 5%, basado en la los excesos de medición producidos, lo que ha incrementado las mediciones de algunas partidas del presupuesto original.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el contrato y que forma parte del mismo, indica en su cláusula XXXII, apartado 14, que “cuando las variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas por alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones superen un incremento del gasto superior al 5% del precio de adjudicación del contrato, precisarán de autorización del órgano de contratación, no pudiéndose incorporar a las relaciones valoradas mensuales aquellas que excedan del citado 5%, hasta tanto conste la citada autorización del órgano de contratación”.

Segundo.- Dicha cláusula tiene como objeto reforzar el control de la obra por el órgano de contratación y limitar aquellos casos en los que la liquidación agota el máximo previsto en la legislación del 10%.

Tercero.- En el presente caso, consta la justificación del director facultativo de las obras y el informe favorable del técnico municipal responsable de la obra. La liquidación de las obras únicamente no podrá superar el 10% del presupuesto de ejecución en el caso de derivarse de **incremento de mediciones** en las unidades que haya sido necesario ejecutar para el buen fin de las obras.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.”

Consta la propuesta de medición, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la variación del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones por un importe superior al 5% y, en todo caso, inferior al 10% en la ejecución de las obras de **“Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina de tránsito viario”**, por las razones contenidas en los informes obrantes en el expediente, para la medición de unidades de obra previstas en el presupuesto de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, a la dirección facultativa y al técnico municipal supervisor de las obras.

4.5. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento, en régimen de concurrencia, de otorgamiento de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente (Parque Javerianas), expte. 2021002CD.

Ac. 861/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0873/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, aprobando expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento y publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; listado de licitadores; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el dos de junio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el uno de julio de dos mil veintiuno; Informe Técnico de ofertas presentadas para adjudicación Kiosko (Parque Javerianas), suscrito por El Arquitecto Municipal (Planeamiento), D^a [REDACTED] de fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el siete de julio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 647/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento, en régimen de concurrencia, de otorgamiento de concesión demanial de una zona del parque situado en la calle Real, para explotación como bar-cafetería del kiosco existente (Parque Javerianas).”

Antecedentes.

1. *Providencia de inicio del expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica de 10 de mayo de 2021.*
2. *Planos de situación, ámbito, planta, alzados y secciones del Kiosco y terraza.*
3. *Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer, suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 20 de abril de 2021.*
4. *Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la Concesión Demanial suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 20 de abril de 2021*
5. *Pliego de Cláusulas administrativas particulares suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 11 de mayo de 2021.*
6. *Propuesta de emisión de informe por el Titular del órgano de Apoyo que emite el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.*
7. *Informe nº 9/2021, suscrito por el Director General Accidental de la Oficina del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha 12 de mayo de 2021, al citado expediente.*
8. *Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. [REDACTED] con fecha 13 de mayo 2021.*
9. *Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha 13 de mayo de 2021, de aprobación del expediente para la licitación.*
10. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de mayo de 2021, de aprobación del expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión demanial.*
11. *Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 17 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
12. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, resultando:*

| LICITADOR | DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| [REDACTED] | Declaración Responsable, (Anexo II) |
| HOSTELERIA Y COPAS EUROPOLIS SL | Declaración Responsable, (Anexo II) |

13. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, en la que se resuelve excluir la UTE integrada por CEVIAM EPC, S. L. con CIF B49154818 y GRULOP21, S. L. con CIF B19510361, por haber aportado el Documento Europeo Único de Contratación de ésta última sin firma electrónica.*
14. *Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 1 de julio de 2021, en la que consta el resultado de la apertura de las ofertas presentadas:*

| LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA |
|---------------------------------|--------------------------|
| [REDACTED] | Canon anual: 36.600,00 € |
| HOSTELERIA Y COPAS EUROPOLIS SL | Canon anual: 32.109,00 € |

15. *Informe emitido, con fecha 1 de julio de 2021, por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] del tenor literal siguiente:*

“ASUNTO: Informe técnico solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica relativo a la evaluación mediante fórmulas de las ofertas presentadas para la adjudicación en régimen de libre concurrencia de concesión demanial de una zona del Parque situado en la calle Real, para la explotación como bar-cafetería del kiosco existente.

En contestación a lo solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de la concesión demanial para bar-cafetería del kiosco sito en una zona del Parque de Las Javerianas, situado en la calle Real 47, de este municipio de Las Rozas de Madrid, procede emitir el siguiente,



INFORME

De acuerdo con la documentación adjuntada por el Servicio de Coordinación Jurídica, han sido admitidas, por la mesa de contratación celebrada hoy día 1 de julio de 2021, las dos ofertas presentadas, por las siguientes empresas:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- HOSTELERÍA Y COPAS EURÓPOLIS S.L.

Para incorporación al expediente de contratación el Servicio de Coordinación Jurídica solicita al técnico que suscribe que proceda al cálculo de las puntuaciones asignadas a cada una de ellas, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el concurso.

El presente informe por tanto se concreta en el análisis de la documentación presentada en cada oferta y en la asignación de puntuación de acuerdo con la evaluación de cada uno de los criterios relacionados en la cláusula 14ª del pliego de condiciones, que se determina mediante fórmulas.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios de evaluación, de la siguiente forma:

- | | |
|---|---------|
| I.- Oferta económica: | 50ptos. |
| II.- Fomento del empleo que las actividades a desarrollar pueden suponer: | 15ptos. |
| III.- Criterios de calidad: | 35ptos. |

Una vez analizada la documentación presentada, y aplicados los criterios de cálculo del pliego, que para mayor claridad se copian literalmente en cursiva, resulta para cada apartado la asignación de las siguientes puntuaciones parciales:

I.- OFERTA ECONÓMICA. - Hasta un máximo de 50 puntos.

Se excluirán aquellas ofertas que incorporen un canon anual inferior a 15.777,19 €.

Obtendrá 50 puntos, la oferta que incorpore el canon más elevado. El resto de ofertas obtendrán la siguiente puntuación:

$$P = (Po/Pmev) * 50, \text{ siendo:}$$

P: la puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.

Po: el porcentaje de incremento de canon ofertado por el licitador cuya oferta se valora.

Pmev: el porcentaje de incremento de canon ofertado más elevado entre todas las ofertas presentadas.

Las dos ofertas superan el canon mínimo de licitación, adjudicándose la máxima puntuación a la oferta 1 al ser más elevada, y calculando la puntuación de la otra oferta según la fórmula del pliego, de tal forma que resulta lo siguiente:

| OFERTA | CANON (€) | % INCREMENTO | PUNTUACIÓN |
|--------|-----------|--------------|------------|
| 1 | 36.600 | 131,98% | 50,00 |
| 2 | 32.109 | 103,52% | 39,22 |

II.- FOMENTO DEL EMPLEO QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PUEDEN SUPONER. - Hasta un máximo de 15 puntos.

De acuerdo con la siguiente tabla:

(*) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 1'5.

(**) En el caso de que el contrato laboral sea a tiempo parcial, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 0'75.

| Tipo de contrato | Puntos por cada Puesto de trabajo (*) (**) (***) |
|-------------------------|--|
| Indefinido | 2 puntos |

(***) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo (menor de 45 años) superior a seis meses, la puntuación que resulte se multiplicará por 1'2.

Durante toda la vigencia de la concesión, la plantilla de personal adscrita a la misma, mantendrá una composición idéntica a la ofertada y objeto de valoración, siendo sustituidos los trabajadores cuyos contratos laborales se extingan, por trabajadores en igual situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, o menor de 45 años, en situación de desempleo superior a seis meses.

Únicamente se valorará dicha mejora para la fase de explotación de la concesión demanial, una vez construidos los edificios. En ningún caso durante la fase adecuación del kiosco.

La propuesta de personal de cada oferta es la siguiente:

| OFERTA. | Nº TRABAJADORES | TIPO CONTRATACIÓN |
|----------------|------------------------|--|
| 1 | 8 | 8 Indefinido >45 años |
| 2 | 14 | 11 Indefinido <45 años 1 Indefinido >45 años 2 Temporal |

Según se deduce de la aplicación de los criterios determinados en el pliego la puntuación asignada a cada una de la ofertas sería la máxima de 15 puntos.

III.- CRITERIOS DE CALIDAD.- Hasta un máximo de 35 puntos.

- Cubrición y cerramiento de la terraza exterior junto a la calle Real (superficie máxima 46m²) mediante cerramientos fijos acristalados, similares y en continuidad con los del módulo del Bar, o bien mediante pérgolas o elementos desmontables, metálicos, coherentes con el conjunto arquitectónico.
Por el compromiso de ejecución de las obras necesarias con anterioridad al comienzo de la explotación, con un valor mínimo de 20.000,00 euros: 20 puntos.
- Mejoras de ajardinamiento en la zona del Parque donde está la pérgola, incluyendo red de riego e iluminación.
Por el compromiso de ejecución de las obras necesarias con anterioridad al comienzo de la explotación, con un valor mínimo de 7.500 euros: 7,50 puntos.
- Mejora de la valla de seguridad, de malla simple torsión, que separa la terraza inferior de la zona superior de la pérgola, mediante sustitución por un material de mejor calidad, y/o plantación de vegetación con red de riego.



Por el compromiso de ejecución de las obras necesarias con anterioridad al comienzo de la explotación, con un valor mínimo de 7.500 euros: 7,50 puntos.

Los dos ofertantes se comprometen a los criterios de calidad relacionados, por los que ambos obtienen **35 puntos** en este apartado.

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores sobre las valoraciones parciales de los diferentes aspectos evaluables, del sumatorio de estas resulta la siguiente asignación total de puntuación a las dos ofertas presentadas:

| LICITADOR | I | II | III | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------|-------|----|-----|------------|
| [REDACTED] | 50,00 | 15 | 35 | 100 |
| HOSTELERÍA Y COPAS EURÓPOLIS S.L. | 39,22 | 15 | 35 | 89,22 |

CONCLUSIÓN: A la vista de lo anteriormente expuesto procede el traslado al Servicio de Coordinación Jurídica de la presente valoración, a fin de incorporar al expediente en tramitación"

16. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 7 de julio de 2021, en la que se clasifican las ofertas por orden decreciente de puntuación, proponiendo al órgano de contratación, requerir la documentación administrativa a D.FRANKLIN FERNANDO SORIA ROMERO por resultar la oferta que ha obtenido la mayor puntuación.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo favorablemente, que el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

| LICITADOR | I | II | III | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------|-------|----|-----|------------|
| [REDACTED] | 50,00 | 15 | 35 | 100 |
| HOSTELERÍA Y COPAS EURÓPOLIS S.L. | 39,22 | 15 | 35 | 89,22 |

2º.- Requerir a D. [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos a la concesión demanial (incluyendo el personal de nueva contratación).
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **3.421,95 €**.
- Informes bancarios de los que se desprenda que dispone de fondos propios o capacidad de endeudamiento por importe mínimo de 150.000,00 €.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la que se desprenda que cuenta con una experiencia mínima de 3 años en la explotación de bares y/o restaurantes."

Consta la propuesta de aceptación, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden:

| LICITADOR | I | II | III | PUNTUACIÓN |
|--------------------------------------|----------|-----------|------------|-------------------|
| [REDACTED] | 50,00 | 15 | 35 | 100 |
| HOSTELERÍA Y COPAS EURÓPOLIS S.L. | 39,22 | 15 | 35 | 89,22 |

2º.- Requerir a D. [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos a la concesión demanial (incluyendo el personal de nueva contratación).
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de **3.421,95 €**.
- Informes bancarios de los que se desprenda que dispone de fondos propios o capacidad de endeudamiento por importe mínimo de 150.000,00 €.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la que se desprenda que cuenta con una experiencia mínima de 3 años en la explotación de bares y/o restaurantes.

4.6. Aprobación de la modificación nº 1 del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW”, expte. 2020002SUM.

Ac. 862/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0680/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte, autorizando (A) las cantidades detalladas en el expediente con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, y publicando la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo para la prestación del suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 1: Suministro de energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia



controlada es igual o superior a 10 kW”, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte; en su cláusulas tercera dice textualmente: “El plazo de ejecución del contrato se establece en 2 años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de 6 meses, una vez finalizado el plazo inicial de vigencia del mismo”; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veinte; Comunicación de “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.” sobre la nueva estructura de tarifas, Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 1: suministro de energía eléctrica en alta tensión, suscrito por D. [REDACTED] de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Circular de “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.” sobre la documentación explicativa, de las nuevas tarifas, junio dos mil veintiuno; Informe Técnico, relativo a la modificación de tarifas eléctricas. Suministro de energía para los edificios e instalaciones municipales. Lote 1. Suministro de energía en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10kw, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha veintiuno de junio, de dos mil veintiuno; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente de contratación de servicio de Modificación del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 1: Suministro en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW”.

El informe núm. 630/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de la modificación nº 1 del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.

2º.- Contrato suscrito con **Gas Natural Comercializadora S.A.** para la ejecución del citado suministro, con fecha 6 de noviembre de 2020.

3º.- Informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha 21 de junio de 2021, en el que concluye que:

“Por tanto, y considerando que el origen de este cambio es el marco regulatorio y que los nuevos precios emanan de los contractuales, no existe inconveniente para que se acepten dichos precios como los de aplicación partir del 1 de junio de 2021”.

Legislación aplicable:

- Artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Ni el pliego ni el contrato contemplan la posibilidad de modificación del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

En cambio, dispone el artículo 205 de la LCSP, que:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
 - b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
 - a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.



Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La modificación propuesta se ampara en el siguiente párrafo del anterior artículo:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el presente caso, la modificación regulatoria introducida por el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, obliga a modificar los precios unitarios del contrato, si bien el total importe máximo del mismo se mantiene. Dicha normativa es posterior a la aprobación del expediente de contratación que, como se indica en el apartado de antecedentes, tuvo lugar el día 30 de abril de 2020.

Tal circunstancia era de imposible previsión al momento de redactar los pliegos rectores del contrato. Por tanto, el supuesto de hecho descrito se incardina, sin dificultad, en el descrito en el apartado b) anteriormente transcrito.

Segundo.- De conformidad con el informe técnico emitido y la documentación remitida por el contratista, la variación de precios unitarios desde el pasado 1 de junio de 2021, es la siguiente:

| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0A | 6,8952 | 6,2458 | 4,9933 | | | |
| 2.1DHA | 14,6208 | 7,0430 | | | | |
| 2.1A | 6,1728 | | | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0TD | 12,3156 | 10,4649 | 7,6305 | 6,1315 | 5,133 | 4,9809 |
| 2.0TD | 19,8862 | 10,3396 | 6,5721 | | | |
| 2.0TD | 13,408 | 4,098 | 0,4841 | | | |

Tercero.- El órgano competente para aprobar la modificación contractual es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, debiendo emitirse informe de fiscalización por la Intervención General.

En consecuencia, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, eleve al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Modificar el contrato suscrito con **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW”**, con los siguientes precios unitarios:

| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0A | 6,8952 | 6,2458 | 4,9933 | | | |
| 2.1DHA | 14,6208 | 7,0430 | | | | |
| 2.1A | 6,1728 | | | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0TD | 12,3156 | 10,4649 | 7,6305 | 6,1315 | 5,133 | 4,9809 |
| 2.0TD | 19,8862 | 10,3396 | 6,5721 | | | |
| 2.0TD | 13,408 | 4,098 | 0,4841 | | | |

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Gas Natural Comercializadora S.A., el responsable municipal del contrato y la concejalía proponente).”

Consta la propuesta de modificación de contrato, suscrita por el ConcejalDelegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en baja tensión, cuya potencia contratada es igual o superior a 10 kW”**, con los siguientes precios unitarios:



| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0A | 6,8952 | 6,2458 | 4,9933 | | | |
| 2.1DHA | 14,6208 | 7,0430 | | | | |
| 2.1A | 6,1728 | | | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 3.0TD | 12,3156 | 10,4649 | 7,6305 | 6,1315 | 5,133 | 4,9809 |
| 2.0TD | 19,8862 | 10,3396 | 6,5721 | | | |
| 2.0TD | 13,408 | 4,098 | 0,4841 | | | |

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Gas Natural Comercializadora S.A., el responsable municipal del contrato y la concejalía proponente).

4.7. Aprobación de la modificación nº 1 del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en alta tensión”, expte. 2020002SUM.

Ac. 863/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0680/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte, autorizando (A) las cantidades detalladas en el expediente con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como, aprobando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de energía eléctrica (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, además de, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento, y publicando la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo para la prestación del suministro de “Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 2: Suministro de energía eléctrica en baja tensión”, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación, suscrito con D. Iñigo Iza Moreno, en nombre y representación de “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.”, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte; en su cláusulas tercera dice textualmente: “El plazo de ejecución del contrato se establece en 2 años, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato. El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de 6 meses, una vez finalizado el plazo inicial de vigencia del mismo”; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veinte; Comunicación de “GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.” sobre la nueva

estructura de tarifas, Energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 1: suministro de energía eléctrica en alta tensión, suscrito por D. Ramón Lozano, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno; Circular de "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A." sobre la documentación explicativa, de las nuevas tarifas, junio dos mil veintiuno; Informe Técnico, relativo a la modificación de tarifas eléctricas. Suministro de energía para los edificios e instalaciones municipales. Lote 2. Suministro de energía en alta tensión, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha veintiuno de junio, de dos mil veintiuno; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a [REDACTED] y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, relativo al expediente de contratación de servicio de Modificación del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales. Lote 2: Suministro en alta tensión".

El informe núm. 631/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aprobación de la modificación nº 1 del contrato suscrito con GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para la prestación del suministro de "Energía eléctrica en alta tensión".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- *Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento abierto para la contratación del referido suministro, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020.*

2º.- *Contrato suscrito con Gas Natural Comercializadora S.A. para la ejecución del citado suministro, con fecha 18 de noviembre de 2020.*

3º.- *Informe emitido por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. [REDACTED] de fecha 21 de junio de 2021, en el que concluye que:*

"Por tanto, y considerando que el origen de este cambio es el marco regulatorio y que los nuevos precios emanan de los contractuales, no existe inconveniente para que se acepten dichos precios como los de aplicación partir del 1 de junio de 2021".

Legislación aplicable:

- *Artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.*
- *Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.*

Fundamentos jurídicos:

Primero.- *Ni el pliego ni el contrato contemplan la posibilidad de modificación del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.*



En cambio, dispone el artículo 205 de la LCSP, que:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en apartado segundo de este artículo.
 - b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
 - a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

La modificación propuesta se ampara en el siguiente párrafo del anterior artículo:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el presente caso, la modificación regulatoria introducida por el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico, obliga a modificar los precios unitarios del contrato, si bien el total importe máximo del mismo se mantiene. Dicha normativa es posterior a la aprobación del expediente de contratación que, como se indica en el apartado de antecedentes, tuvo lugar el día 30 de abril de 2020.

Tal circunstancia era de imposible previsión al momento de redactar los pliegos rectores del contrato. Por tanto, el supuesto de hecho descrito se incardina, sin dificultad, en el descrito en el apartado b) anteriormente transcrito.

Segundo.- De conformidad con el informe técnico emitido y la documentación remitida por el contratista, la variación de precios unitarios desde el pasado 1 de junio de 2021, es la siguiente:

| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1A | 6,5445 | 6,0536 | 5,4008 | 5,185 | 5,1817 | 4,6137 |
| 3.1A | 6,1374 | 5,6393 | 4,4949 | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1TD | 8,5988 | 7,8723 | 6,4363 | 5,7147 | 5,0408 | 4,6971 |
| 6.1TD | 9,1876 | 7,9624 | 6,2070 | 5,2244 | 4,3637 | 4,0715 |

Tercero.- El órgano competente para aprobar la modificación contractual es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, debiendo emitirse informe de fiscalización por la Intervención General.

En consecuencia, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, eleve al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:



1º.- Modificar el contrato suscrito con **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.** para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en alta tensión”, con los siguientes precios unitarios:

| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1A | 6,5445 | 6,0536 | 5,4008 | 5,185 | 5,1817 | 4,6137 |
| 3.1A | 6,1374 | 5,6393 | 4,4949 | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1TD | 8,5988 | 7,8723 | 6,4363 | 5,7147 | 5,0408 | 4,6971 |
| 6.1TD | 9,1876 | 7,9624 | 6,2070 | 5,2244 | 4,3637 | 4,0715 |

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Gas Natural Comercializadora S.A., el responsable municipal del contrato y la concejalía proponente).”

Consta la propuesta de modificación de contrato, suscrita por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el contrato suscrito con **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.** para la prestación del suministro de “Energía eléctrica en alta tensión”, con los siguientes precios unitarios:

| ESCTRUCTURA DE PEAJE ANTERIOR | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Peaje | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1A | 6,5445 | 6,0536 | 5,4008 | 5,185 | 5,1817 | 4,6137 |
| 3.1A | 6,1374 | 5,6393 | 4,4949 | | | |

| NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA | | | | | | |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| TARIFA | Precio P1 | Precio P2 | Precio P3 | Precio P4 | Precio P5 | Precio P6 |
| 6.1TD | 8,5988 | 7,8723 | 6,4363 | 5,7147 | 5,0408 | 4,6971 |
| 6.1TD | 9,1876 | 7,9624 | 6,2070 | 5,2244 | 4,3637 | 4,0715 |

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados (Gas Natural Comercializadora S.A., el responsable municipal del contrato y la concejalía proponente).

5.- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento de local, sita en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, local 141 A, C.C. Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid, expte. 16/2018-03.

Ac. 864/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 16/2018-03, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED], de fecha doce de mayo dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Hostelería Los Haitíses S.L., de licencia de implantación de actividad y acondicionamiento de local para café espectáculo, sita en la calle Comunidad de Madrid núm. 37, Local 141 A, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 16/2018-03.

Asunto: Licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento.

Objeto: Café espectáculo con obras.

Titular: HOSTELERÍA LOS HAITÍSES, S.L.

Representante: D. [REDACTED] Nombre Comercial: LA COLONIAL.

Emplazamiento: calle Comunidad de Madrid, nº. 37, local 141 A, C.C. Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 6025102VK2852N0144MU.

Expedientes relacionados: 92/2017 /05.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- El 28 de septiembre de 2.017, D. [REDACTED] en representación de HOSTELERÍA LOS HAITÍSES, S.L., presenta Declaración Responsable de actividad con obras de acondicionamiento de local, para Café Espectáculo, en la calle Comunidad de Madrid, nº. 37, local 141 A, C. C. Burgocentro II, de este término municipal, que se incoa como expediente nº. 92/2017 -05.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 8 de noviembre de 2.017, el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] emite informe manifestando entre otros que la actividad y obras pretendidas no se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

3º.- El 13 de noviembre se le concede a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La notificación del citado trámite se produce el 8 de mayo de 2.018.

4º.- El 21 de mayo de 2.018, el interesado presenta solicitud de licencia, interesando sea incluida en la tramitación de esta última toda la documentación aportada en el expediente 92/2017-05.



5º.- El 7 de abril de 2.021, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] requiere a la interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos que se indican en el mismo, manifestando entre otros que son de carácter indispensable para la tramitación del expediente.

La notificación del requerimiento se produce el día 26 de abril de 2.021.

6º.- El 22 de abril de 2.021, el Técnico de Medioambiente Municipal, D. [REDACTED] informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que le sea concedida a la interesada la licencia de acondicionamiento del local e implantación de actividad interesada.

7º.- El 23 de abril de 2.021, el Técnico de Sanidad Municipal, D. [REDACTED] informa también favorablemente la concesión de la licencia interesada.

8º.- El 5 de mayo de 2.021, la interesada presenta documentación adicional para unir al expediente.

9º.- Finalmente, el 12 de mayo de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. [REDACTED] informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación de Café Espectáculo y las obras de acondicionamiento del local.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 1 11 / 2020, de la Junta de Gobierno local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de acondicionamiento de local e implantación de la actividad interesada, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder licencia de acondicionamiento de local e implantación de actividad a HOSTELERÍA LOS HAITÍSES, S.L., para Café Espectáculo, en la calle Comunidad de Madrid , nº. 37, local 141 A, C. Comercial Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número **16/ 2018-03**.

2º.- Decretar el archivo del expediente nº. 92/ 2017-05, al haberse continuado la tramitación del mismo en el número 16/2018 - 03.

3º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . el aforo máximo de la actividad es de **191 personas**;
- . la actividad de **Café Espectáculo** se encuentra incluida en el **epígrafe 1.1** del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos , Locales e Instalaciones y;
- . el horario de apertura será de **17h00 a 5h30**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

4º.- Advertir también a la interesada de la obligación de adoptar las siguientes medidas :

De índole medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras adoptadas, debiéndose cumplir además, las siguientes medidas adicionales:

1.- El volumen de los diferentes equipos de reproducción de sonido quedará limitado de forma que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 y 29.6 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, debiendo dotarse a estos equipos de topes fijos o limitadores de volumen, debiéndose acreditar a través de certificado de la empresa o técnico instalador, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos por normativa.

2.- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el local destinado a bar especial, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior autorizados, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible con el limitador instalado, **debiendo aportar Certificado emitido por Organismo de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC** para la realización de estudios acústicos, donde se acredite que se garantiza dicho cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/ 2003 , de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.1. del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones; los café -espectáculo son locales cerrados y cubiertos con servicio de bar en barra o mesa, por lo que la actividad se debe desarrollar en el interior del local y no le está permitido la instalación de terraza , las cuales son recintos al aire libre anexas o accesorias a establecimientos de bares, cafeterías, restaurantes y asimilables; es decir, a locales de hostelería y restauración , y no pueden instalarse en locales de esparcimiento y diversión, como son los café espectáculo.

De índole higiéncio- sanitaria:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. El lavavajillas indicado en la memoria deberá garantizar una temperatura de aclarado de 82 grados centígrados.
- Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza.
- Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
- En vestuario deberá disponer de taquillas para el almacenamiento higiénico de indumentaria de trabajo.
- En barra el grifo debe ser de accionamiento no manual y debe existir un dosificador de jabón y toallas de un solo uso en las cercanías.
- El cubo de recogida de residuos orgánicos debe disponer de tapa y contar con un sistema de apertura no manual.
- Deberá ubicarse un aparato antiinsectos de función miento no químico, de forma que la caída de insectos no pueda producir contaminación de los alimentos.
- Deberá disponer Carteles sobre la prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de la prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras.
- Deberá acreditar el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
10. Deberá acreditar que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.
11. Deberá acreditar que dispone de contrato de desratización, desinsectación y desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

5º.- Advertir por último a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día, formule, deberá de acompañar la siguiente documentación:



- a) *Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.*
- b) *Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/ 1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- c) *Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.*
- d) *Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deben ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).*
- e) *Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:*
 - o *Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.*
 - o *Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local*
 - o *instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.*
 - o *Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.*

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia de acondicionamiento de local e implantación de actividad a Hostelería Los Haitíses, S.L., para café espectáculo, en la calle Comunidad de Madrid, núm. 37, Local 141 A, C. Comercial Burgocentro II, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. 16/ 2018-03.

2º.- Decretar el archivo del expediente núm. 92/2017-05, al haberse continuado la tramitación del mismo en el número 16/2018-03.

3º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- . El aforo máximo de la actividad es de 191 personas;
- . La actividad de Café Espectáculo se encuentra incluida en el epígrafe 1.1 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;

. El horario de apertura será de 17h00 a 5h30, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por Covid-19.

4º.- Advertir también a la interesada de la obligación de adoptar las siguientes medidas:

De índole medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras adoptadas, debiéndose cumplir además, las siguientes medidas adicionales:

1.- El volumen de los diferentes equipos de reproducción de sonido quedará limitado de forma que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 y 29.6 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, debiendo dotarse a estos equipos de topes fijos o limitadores de volumen, debiéndose acreditar a través de certificado de la empresa o técnico instalador, que dicha limitación garantiza el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos por normativa.

2.- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el local destinado a bar especial, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior autorizados, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible con el limitador instalado, **debiendo aportar Certificado emitido por Organismo de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC** para la realización de estudios acústicos, donde se acredite que se garantiza dicho cumplimiento de los niveles de emisión e inmisión establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/ 2003 , de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.- En virtud de lo establecido en el apartado 1.1.1. del Anexo II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones; los café -espectáculo son locales cerrados y cubiertos con servicio de bar en barra o mesa, por lo que la actividad se debe desarrollar en el interior del local y no le está permitido la instalación de terraza , las cuales son recintos al aire libre anexas o accesorias a establecimientos de bares, cafeterías, restaurantes y asimilables; es decir, a locales de hostelería y restauración , y no pueden



instalarse en locales de esparcimiento y diversión, como son los café - espectáculo.

De índole higiénico-sanitaria:

El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. El lavavajillas indicado en la memoria deberá garantizar una temperatura de aclarado de 82 grados centígrados.
2. Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza.
3. Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
4. En vestuario deberá disponer de taquillas para el almacenamiento higiénico de indumentaria de trabajo.
5. En barra el grifo debe ser de accionamiento no manual y debe existir un dosificador de jabón y toallas de un solo uso en las cercanías.
6. El cubo de recogida de residuos orgánicos debe disponer de tapa y contar con un sistema de apertura no manual.
7. Deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico, de forma que la caída de insectos no pueda producir contaminación de los alimentos.
8. Deberá disponer Carteles sobre la prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de la prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los mismos en todas las barras.
9. Deberá acreditar el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
10. Deberá acreditar que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.
11. Deberá acreditar que dispone de contrato de desratización, desinsectación y desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

5º.- Advertir por último a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día, formule, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.O. 314/2006, Código Técnico de la Edificación y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/ 1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de

- incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).
- e) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local.
 - instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

5.2. Caducidad de licencia de implantación de actividad de consulta psicológica, en la calle Zeus, núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/2018-03.

Ac. 865/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 48/2018-03, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal. D. José Luis González Rodríguez, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. Ivana Maffrand Ajo, para licencia de implantación de actividad para consulta de psicología sanitaria en vivienda unifamiliar, sita en la calle Zeus núm. 8, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 48/2018 -03

*Asunto: Licencia de Implantación de Actividad. **Caducidad.***

Objeto: Consulta de Psicología sanitaria en vivienda unifamiliar.

Interesado: Dña. ██████████

Emplazamiento: calle Zeus, nº. 8, de Las Rozas de Madrid.

Referencia Catastral: 2850504VK2825S0001PB.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º - El 3 de octubre de 2.018, Dña. ██████████ solicita licencia de implantación de actividad de Consulta de Psicología sanitaria en vivienda unifamiliar, en la calle Zeus, nº. 8, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.



2º.- El 20 de enero de 2.020, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED]; emite requerimiento a la interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos que en el mismo se indican.

La notificación de la anterior comunicación se efectúa a la interesada el día 22 de enero de 2.020.

3º.- El 23 de enero de 2.020, la interesada aporta más documentación al expediente, manifestando entre otros que, caso de no ser concedida la licencia le sea reembolsado el importe de las tasas abonadas, así como su intención de desarrollar su actividad en otro municipio.

4º.- El 11 de febrero de 2.020, el Técnico de Industrias, emite nuevo requerimiento a la interesada, al no haberse aportado toda la documentación requerida con anterioridad, manifestando entre otros que los documentos exigidos por la normativa urbanística son indispensables para dictar resolución.

La notificación de este segundo requerimiento se realiza el siguiente día 26 del mismo mes y año.

5º.- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 8 de enero de 2.021, se informa que desde el 27 de febrero de 2.020, s.e.u.o., no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

6º.- A la vista de lo anterior, el 26 de abril de 2.021, se propone por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] la caducidad del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades. El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Por su parte, la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 95.1 dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. En el presente caso, el 26 de febrero de 2.020, se notifica un requerimiento a la interesada en el expediente para subsanar deficiencias, advirtiéndole sobre la posibilidad de acordar la caducidad del expediente si transcurrido s tres meses no se produce dicha subsanación.

En este sentido, el apdo. 2 del más arriba citado artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de los trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución.

No obstante, en el caso que nos ocupa, tanto en el requerimiento más arriba citado como el posterior informe de 26 de abril de 2.021, el Técnico de Industrias del Ayuntamiento, D. [REDACTED], manifiesta expresamente que los documentos y justificaciones requeridos son indispensables para la prosecución del procedimiento.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº 111/2 020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa en sentido **desfavorable** el expediente, proponiéndose el archivo del mismo por caducidad, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, solicitada por Dña. [REDACTED] para Consulta de Psicología sanitaria en vivienda unifamiliar, en la calle Zeus, nº. 8, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número de expediente **48/2018-03**.

2º. - Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad, solicitada por Dña. [REDACTED] para consulta de psicología sanitaria en vivienda unifamiliar, en la calle Zeus, núm. 8, de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. de expediente 48/2018-03.

2º. - Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.3. Ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cabo Lastres, núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 80/20-01.

Ac. 866/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 80/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Cabo Lastres núm. 7, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE: 80/20-01
NUM. REG. GRAL: 10971/2020
SOLICITANTE [REDACTED]
PROYECTO BÁSICO: Ampliación y reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada **SITUACIÓN:** C/ Cabo Lastres 7, Las Rozas de Madrid 28290.
REF. CATASTRAL2 487001VK2828N0001B J

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 80/20-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 80/20-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2.020, número de registro de entrada 10.971, D. [REDACTED] presentó solicitud de licencia de obras para la Ampliación y reforma de Vivienda Unifamiliar aislada en C/ Cabo Lastres nº 7. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por D. [REDACTED] arquitecto colegiado nº 1.955 COAM y por D. [REDACTED] arquitecto colegiado nº 14.103 COAM

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 18 de junio de 2.020, por el Técnico de Medio Ambiente, Don [REDACTED] se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es

debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente y, con fecha 17 de febrero de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite informe que igualmente motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 11 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 7.499, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- Tras ser nuevamente analizado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto presentado por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido **informe desfavorable** por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 4 de mayo de 2.021.

Del contenido de del referido informe se dio trámite de audiencia y vista el interesado.

Quinto.- En contestación al trámite de audiencia, el interesado presenta con fecha 20 de mayo de 2.021 escrito con número de registro de entrada nº 12.477, de contestación y justificación al informe desfavorable emitido. **Sexto.-** Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y las justificaciones presentadas se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 16 de junio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 9 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada existente.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obras para la Ampliación y reforma de Vivienda Unifamiliar aislada en C/ Cabo lastres nº 7 Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **8020-01**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.



Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien, en su caso, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/ 12 93/ 2018, de 19 de noviembre.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.71.)

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los

trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/5 61/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 . del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faro las, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.). Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 5 árboles.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia, según se ha indicado en la documentación aportada, no se verá afectado árbol alguno, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **doscientos cincuenta euros (250)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”



Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED], licencia de obras para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en calle Cabo Lastres núm. 7 Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 80-20-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta. a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, si bien, en su caso, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente Declaración Responsable acompañado de los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/ 12 93/ 2018, de 19 de noviembre.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.71.).

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar u na acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por



razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

- Afeción a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 5 árboles.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia, según se ha indicado en la documentación aportada, no se verá afectado árbol alguno, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos cincuenta euros (250) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada



Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Vivienda unifamiliar adosada, sita en la calle María Blanchard, núm. 7E, de Las Rozas de Madrid, expte. 128/20-01.

Ac. 867/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 128/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED], de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Proyectos Hermida S.L., de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, sita en la calle María Blanchard núm. 7E, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

| | |
|-------------------------|--|
| "EXPEDIENTE: | 128/20-01 |
| NUM. REG. GRAL: | 20020/2020 |
| SOLICITANTE | PROYECTOS HERMIDA, S.L. |
| PROYECTO BÁSICO: | Vivienda Unifamiliar Adosada |
| SITUACIÓN: | C/ María Blanchard 7E, Las Rozas de Madrid |
| REF. CATASTRAL | 5637105VK2853N0001MD |

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 128/20-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 128/20-01, del que resulta n los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de octubre de 2.020, número de registro de entrada 20.020, D. [REDACTED], actuando en representación de PROYECTOS HERMIDA, S.L., presentó solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada en/ María Blanchard 7E, Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por D. Stefano Ferraría, arquitecto colegiado en el COAM con el número 21.614.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 22 de enero de 2.021, por el Técnico de Medio Ambiente, Don [REDACTED], se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2.021, número de registro de entrada 3.429, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- Analizado el contenido del Proyecto técnico presentado, el 7 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED], se emite informe que igualmente motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.361, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, aporta escrito de contestación.

Cuarto.- Tras ser nuevamente analizado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto y la contestación al requerimiento de subsanación formulado, se emite **informe desfavorable** por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 31 de mayo de 2.021.

Del contenido de del referido informe se dio trámite de audiencia y vista el interesado.

Quinto.- En contestación al trámite de audiencia, el interesado presenta con fecha 9 de junio de 2.021 escrito con número de registro de entrada nº 14.130, de contestación y justificación al informe desfavorable emitido.

Sexto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y las justificaciones presentadas se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED] de fecha 17 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] de fecha 15 de abril de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha 23 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable. **2º.-** La actuación pretendida consiste en la Vivienda Unifamiliar Adosada

3º Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos

obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED], actuando en representación de PROYECTOS HERMIDA, S.L., licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar Adosada en C/ María Blanchard 7E, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **128-20-01**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:



- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV). Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo

- subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de licencias:

Teniendo en cuenta que se va a ver afectado un ejemplar de castaño de indias perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos al garaje de la vivienda, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18). Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación, que además deberá suministrarse en contenedor.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista **se ubicará en la cubierta de la edificación**. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **novecientos cincuenta y cuatro euros (954)**, de los cuales una parte es para garantizar la reposición del árbol perteneciente al arbolado viario (79 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (875 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED], actuando en representación de Proyectos Hermida, S.L., licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle María Blanchard núm. 7 E, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 128-20-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la

pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV). Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración de Primera Ocupación acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones



de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/ 2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el

cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de licencias:

Teniendo en cuenta que se va a ver afectado un ejemplar de castaño de indias perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos al garaje de la vivienda, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18). Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación, que además deberá suministrarse en contenedor.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.



AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de novecientos cincuenta y cuatro euros (954), de los cuales una parte es para garantizar la reposición del árbol perteneciente al arbolado viario (79 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (875 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Caducidad de licencia de funcionamiento de restaurante en calle Chiapas, núm. 4, Planta baja, puerta 1, Urb. "Gran Ducado", de Las Rozas de Madrid, expte. 86/2004-LC.

Ac. 868/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 86/2004-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] en representación de La Nueva Nines S.L., para licencia de implantación de restaurante, sita en la calle Chiapas núm. 4, Planta Baja, Puerta 1, Urb. Gran Ducado, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 86/2004- LC.

Asunto: Licencia de Funcionamiento. Caducidad. Objeto: Restaurante.

Titular: LA NUEVA NINES, S.L.

Representantes legales: Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Chiapas, nº. 4, Planta Baja, Puerta 1, Urb. "Gran Ducado", de Las Rozas de Madrid. Nombre Comercial: "TRIPLE CASA DE COMIDAS".

INFORME

[REDACTED] Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2.006, acordó entre otros conceder a ACTIVIDADES PENTA, S.L., la licencia de instalación para la actividad de Restaurante, en la calle Chiapas, nº. 4, Bajo 1, Urb. "Gran Ducado", de este término municipal, tramitada en expediente 86/2004-LC.

2º.- El 16 de junio de 2.006, D. [REDACTED] en representación de la interesada, aporta documentación al expediente al objeto de obtener la correspondiente licencia de funcionamiento del local.

3º.- El 6 de junio de 2.007, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED], emite informe favorable a la apertura y funcionamiento de la actividad.

4º.- El 11 de junio de 2.007, los Técnicos Municipales de Sanidad, Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], emiten igualmente informe favorable a la apertura y funcionamiento de la actividad pretendida.

5º.- El 19 de mayo de 2.011, el Jefe de la Sección Municipal de Industrias y Actividades, D. [REDACTED] emite requerimiento a la interesada para que aporte documentación que falta en el expediente.

El requerimiento es notificado el siguiente día 2 de junio del mismo año.

6º.- El 19 de agosto de 2.011, D. [REDACTED] en representación de LA NINES COCINA BAR, S.L., presenta instancia y nueva documentación, comunicando el cambio de titularidad del expediente a favor de esta última, concedido mediante Decreto del Sr. Alcalde - Presidente, el 19 de mayo de 2.011.

7º.- El 10 de octubre de 2.011, una vez examinada la documentación aportada por la nueva titular, se emite nuevo requerimiento de aportación de documentación a la misma que resulta notificado el siguiente día 19 del mismo mes y año.

8º.- El 10 de enero de 2.012, D. [REDACTED] en representación de la interesada, presenta instancia y documentación para unir al expediente.

9º.- El 2 de septiembre de 2.013, se dicta Decreto, concediendo el trámite de audiencia a la interesada para que en el plazo de 15 días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

10º.- El 1 de octubre de 2.013, D. [REDACTED] presenta en representación de LA NINES COCINA BAR, S.L., documentación para unir al expediente.

11º.- El 29 de mayo de 2.015, el Técnico Urbanista, D. [REDACTED] emite requerimiento a la interesada para que aporte documentación que falta en el expediente, en base al informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. [REDACTED] de 27 de mayo de 2.015.

La notificación del requerimiento se produce el 11 de junio de 2.015.

12º.- El 24 de junio de 2.015, D. [REDACTED] presenta escrito en representación de LA NINES COCINA BAR, S.L., y aporta más documentación al expediente.

13º.- El 23 de febrero de 2.018, se solicita el cambio de titularidad del expediente a nombre de LA NUEVA NINES, S.L. (expediente 10/2018-06).



14º.- El 18 de noviembre de 2.019, el Ingeniero Técnico Industrial, D. [REDACTED] emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte documentación que falta en el expediente, manifestando entre otros que "no procede la concesión de la licencia de funcionamiento mientras no se subsanen las deficiencias señaladas."

15º.- El 8 de abril de 2.021, el Técnico de Sanidad, D. [REDACTED] emite informe favorable, desde el punto de vista higiénico-sanitario a la concesión de la licencia de funcionamiento de la actividad de restaurante interesada.

16º.- El 9 de abril de 2.021, el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED] emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento pretendida.

17º.- El 16 de abril de 2.021 se emite requerimiento a la interesada, en base al informe emitido el 18 de noviembre de 2.019, por el Técnico Municipal de Industrias, que resulta notificado el siguiente día 28 de abril de 2.021.

18º.- No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 8 de junio de 2.021, se informa que, s.e.u.o., desde el 28 de abril de 2.021, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 95.1 dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

En el presente caso, el 28 de abril de 2.021 se notifica un requerimiento a la interesada en el expediente para subsanar deficiencias, advirtiéndole sobre la posibilidad de acordar la caducidad del expediente si transcurridos tres meses no se produce dicha subsanación.

En este sentido, el apdo. 2 del más arriba citado artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dispone que no podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de los trámites, siempre que no sean indispensable para dictar resolución.

No obstante, en el caso que nos ocupa, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED] el 18 de noviembre de 2.019, emite informe manifestando que **"no procede la concesión de la licencia de funcionamiento mientras no se subsanen las deficiencias señaladas."**

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que le legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa en sentido **desfavorable** el expediente proponiéndose el archivo del mismo por caducidad, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento de Restaurante, incoado en representación de LA NUEVA NINES, S.L., en la calle Chiapas nº. 4, Planta Baja, Puerta 1, Urb. "Gran Ducado", de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el número de expediente **86/2004-LC**.

2º.- *Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso - administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento de solicitud de licencia de funcionamiento de restaurante, incoado en representación de La Nueva Nines, S.L., en la calle Chiapas núm. 4, Planta Baja, Puerta 1, Urb. "Gran Ducado", de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. de expediente 86/2004-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.6. Licencia de Implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, sita en la calle Esperanza, núm. 11, local 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 150/2008-LC.

Ac. 869/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 150/2008-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico Municipal de Sanidad, D. [REDACTED], de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para estudio administrativo y sanitario, servicio de prevención y vigilancia de la salud, sita en la calle Esperanza núm. 11, Local 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 150/2008-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local.

Objeto: Estudio administrativo y sanitario, servicio de prevención y vigilancia de la salud

Titular: ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

Representante: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Esperanza, nº. 11, local 2, de Las Rozas de Madrid. Expedientes relacionados: 72/2007-LI; 375/2007-02.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- El día 23 de diciembre de 2.008, D. [REDACTED] en representación de SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, solicita licencia de obra e implantación de actividad para Estudio Administrativo y Sanitario, Servicio de Prevención y Vigilancia de la Salud, en la calle Esperanza, nº. 11, local 2, de este término municipal.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 5 de enero de 2.019, el Jefe Municipal de la Sección de Industrias y Actividades, D. [REDACTED] emite informe exponiendo los documentos que se han de aportar para la tramitación de la licencia solicitada.

3º.- El 13 de junio de 2.014, D. [REDACTED] en nombre de la interesada, aporta documentación para unir al expediente.

4º.- El 11 de febrero de 2.020, Dña. [REDACTED] comunica el cambio de denominación y CIF de la interesada, que pasa a llamarse ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

5º.- El 13 de noviembre de 2020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] emite informe favorable tanto al uso pretendido como a la concesión de la licencia pretendida.

6º.- El 19 de noviembre de 2.020, el Técnico Municipal de Sanidad, D. [REDACTED] emite informe favorable a la obra, así como a la implantación de la actividad pretendida.

7º.- Consta la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 17 de marzo de 2.021, así como informe de la unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, de 7 de mayo de 2.021, en el que se manifiesta que, desde el día 18 de marzo de 2.021, s.e.u.o., no se ha presentado ningún escrito relativo al expediente de que se trata.

8º.- El 17 de mayo de 2.021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED] emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación para la actividad de Estudio Administrativo y Sanitario, Servicio de Prevención y Vigilancia de la Salud pretendida.

9º.- Finalmente, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] el 19 de mayo de 2.021, emite nuevo informe favorable al uso pretendido, a la concesión de la licencia de implantación de actividad pretendida, así como a las obras de acondicionamiento del local.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de implantación de actividad interesada, con obras de acondicionamiento del local, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento del local, solicitada en nombre de ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., para Estudio Administrativo y Sanitario, Servicio de Prevención y Vigilancia de la Salud, en la calle Esperanza, nº. 11, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el nº. **150/2008-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de que la licencia de funcionamiento de la actividad a desarrollar queda condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas:

Desde el punto de vista higiénico - sanitario:

El titular de la actividad deberá aportar para la licencia de funcionamiento que habilite el ejercicio de la actividad:

- Autorización en vigor, como Centro y Servicio Sanitario, con la tipología que corresponda, emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico – sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.



Desde el punto de vista Medioambiental:

El titular de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

- Se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades, redactado por D. Félix Moreno-Cid Álvarez, arquitecto técnico colegiado nº. 9.531 del COAT de Madrid y visado en el citado colegio con el nº. 200703712 y fecha 16/03/2007, a la memoria ambiental de la actividad redactada por el mismo técnico y fechada el 23 de diciembre de 2.008 y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.
- Se dará cumplimiento a las medidas correctoras adicionales siguientes:

Deberán presentar junto con la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditación documental del consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II.

Como actividad productora de residuos peligrosos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid.

□ El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

3º- Advertir por último a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, á requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, a lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado **y firmado por el titular** de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad, **acompañado de fotocopia del DNI/CIF y de Apoderamiento vigentes.**
- b) Certificado final de técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- g) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- h) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, sanitarios, plan de autoprotección, etc.).

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, con obras de acondicionamiento del local, solicitada en nombre de Aspy Prevención, S.L.U., para estudio administrativo y sanitario, servicio de prevención y vigilancia de la salud, en la calle Esperanza, núm. 11, Local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. 150/2008-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que la licencia de funcionamiento de la actividad a desarrollar queda condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas:

Desde el punto de vista higiénico-sanitario:

El titular de la actividad deberá aportar para la licencia de funcionamiento que habilite el ejercicio de la actividad:

1. Autorización en vigor, como Centro y Servicio Sanitario, con la tipología que corresponda, emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
2. Documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.

Desde el punto de vista medioambiental:

El titular de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades, redactado por D. Félix Moreno-Cid Álvarez, arquitecto técnico colegiado núm. 9.531 del COAAT de Madrid y visado en el citado colegio con el núm. 200703712 y fecha 16/03/2007, a la memoria ambiental de la actividad redactada por el mismo técnico y fechada el 23 de diciembre de 2.008 y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.
2. Se dará cumplimiento a las medidas correctoras adicionales siguientes:

Deberán presentar junto con la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditación documental del consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II.

Como actividad productora de residuos peligrosos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo



con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid.

3. El titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc., preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:
 - Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA).
 - Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
 - Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

3º- Advertir por último a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, á requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, a lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado **y firmado por el titular** de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad, **acompañado de fotocopia del DNI/CIF y de Apoderamiento vigentes.**
- b) Certificado final de técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- g) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- h) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, sanitarios, plan de autoprotección, etc.).

5.7. Expediente de disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 “Santa María” del P.G.O.U., de Las Rozas de Madrid, expte. 5/20-20.

Ac. 870/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 5/20-20, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. [REDACTED], de fecha siete de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] actuando como Secretario en nombre y representación de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María", para la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" del PGOU, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 20.429/20.

Nº Expediente: 5/20-20

Solicitante: D. [REDACTED], como Secretario y actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María"

Asunto: Expediente de disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

Trámite: Aprobación definitiva.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" que se tramita con número 5/20-20, se emite el siguiente informe con base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

Primero.- D. [REDACTED], como Secretario y actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, con fecha 15 de octubre de 2.020, presenta escrito con número de registro de entrada número 20.429, solicitando la disolución de la Junta de Compensación.

Dicha disolución fue acordada, según se manifiesta en el citado escrito, en Asamblea General celebrada el 11 de octubre de 2.019, por la totalidad de los presentes, que representaban un 87,47% de las cuotas de participación.

Segundo.- Junto con el escrito arriba referido se presenta certificado emitido por el Secretario relativo a la autenticidad del acta de la Asamblea General de La Junta de Compensación celebrada el día 11 de octubre de 2.019, en la que se aprobó la disolución de la Junta de Compensación.

Tercero.- Con fecha 2 de julio de 2.018, se levantó acta de recepción definitiva de las obras de urbanización de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, llevadas a cabo y por cuenta de la Junta de Compensación.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.020, acordó:

"1.- Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Los Rozas de Madrid.

2.- Someter el expediente a información pública por un plaza de veinte días mediante la publicación del contenido del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor circulación y en la Web municipal con notificación individualizada a todos los miembros de la Junta de Compensación."

Quinto.- Dicha aprobación fue sometida a información pública durante el plazo de veinte días, desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 290, de fecha 27 de noviembre de 2.020 y en el diario La Razón de fecha 21 de ese mismo mes y año, habiéndose dado igualmente, según consta en el expediente, trámite de audiencia por un plazo de veinte días a la Junta de Compensación y a los propietarios mediante notificación individualizada.



Sexto.- Durante el periodo de exposición pública, con fecha 30 de diciembre de 2.020, número de registro 27.453, se presenta alegación formulada por la Secretaría General Técnica, por la que pone de manifiesto que no se ha suscrito con la Junta de Compensación: Acta de Reconocimiento Final y Acta de Recepción.

Séptimo.- Por medio de oficio de fecha de enero de 2.021, se dio traslado a la Junta de Compensación de la alegación referida en el punto anterior.

Octavo.- Con fecha 5 de febrero de 2.021, número de registro de entrada 3.367, Don ██████████ actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación, presenta escrito de contestación a la alegación presentada por la Subdirección de Patrimonio del Canal de Isabel II por la que, tras exponer sus argumentaciones, se pone a disposición para subsanar cualquier deficiencia formal que pudiera existir, solicitando se acuerde la disolución de la Junta de Compensación.

Noveno.- El 2 de junio de 2.021, con número de registro de entrada 13.489, se presenta Acta de Reconocimiento Final y Acta de Recepción suscritas en mayo de 2.021 por Canales de Isabel II y por la Junta de Compensación.

Décimo.- Obra al expediente informe de conformidad emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, Don ██████████ de fecha 16 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. - De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, la disolución de la Junta de Compensación se produce por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, dada la naturaleza temporal y finalista de su existencia. Su disolución requiere acuerdo de conformidad por la Administración urbanística actuante, que no podrá ser dictado hasta tanto no se acredite el cumplimiento de las obligaciones y cargas urbanísticas asociadas a la actuación de transformación urbanística.

Como se ha dicho la Junta de Compensación, como responsable de las obras de urbanización completa de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, ejecutó estas en su totalidad y con fecha 2 de julio de 2.018, se levantó acta de recepción definitiva, en consecuencia, desde el punto de vista urbanístico no existen obligaciones pendientes con este Ayuntamiento, por otra parte se ha incorporado al expediente: Acta de Reconocimiento Final y Acta de Recepción suscritas, en mayo de 2.021, por Canales de Isabel II y por la Junta de Compensación.

II.- El procedimiento de disolución de la Entidad se inició por acuerdo adoptado válidamente por Junta de Compensación en Asamblea convocada al efecto, celebrada el día 11 de octubre de 2.019. Dicho acuerdo se adoptó, según consta en el certificado emitido por el Secretario de la Junta, con el voto individualizado o, por mayoría de cuotas representadas, dando cumplimiento así a lo establecido en los Estatutos de la Entidad. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.020, acordó aprobar inicialmente su disolución, habiéndose publicado el acuerdo en la forma legalmente establecida.

Como se ha dicho la Junta de Compensación, como responsable de las obras de urbanización completa de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, ejecutó estas en su totalidad y con fecha 2 de julio de 2.018, se levantó acta de recepción definitiva, en consecuencia, desde el punto de vista urbanístico no existen obligaciones pendientes con este Ayuntamiento.

III.- La resolución que proceda, en caso de acordarse, se notificará, debiendo igualmente hacerse pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOCM y se dará traslado de la misma al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

IV.- Tras el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación se procederá, a su liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación.

V.- Es competente para resolver el presente expediente la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa **favorablemente** la aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV-2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV -2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

2.- Publicar el contenido del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid indicando los recursos procedentes contra el mismo y notificar el contenido del presente acuerdo a la representación de la Junta de Compensación, que dará traslado individualizado del mismo a cada una de los propietarios incluidos en su ámbito territorial.

3.- Dar traslado del presente acuerdo aprobatorio de la disolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Madrid de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobación definitiva de la disolución de la Junta de Compensación de la U.E. IV -2 "Santa María" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

2.- Publicar el contenido del presente acuerdo en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid indicando los recursos procedentes contra el mismo y notificar el contenido del presente acuerdo a la representación de la Junta de Compensación, que dará traslado individualizado del mismo a cada una de los propietarios incluidos en su ámbito territorial.

3.- Dar traslado del presente acuerdo aprobatorio de la disolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Madrid de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.8. Vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la Avenida Marsil, núm. 83, de Las Rozas de Madrid, expte. 106/20-01.

Ac. 871/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 106/20-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. [REDACTED] de fecha diez de noviembre de dos mil veinte; por la Arquitecto Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista



Municipal, D. [REDACTED], de fecha siete de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Avenida de Marsil núm. 83, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE: 106/20-01
NUM. REG. GRAL: 15206/2020
SOLICITANTE [REDACTED]
PROYECTO BÁSICO: Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina
SITUACIÓN: Avenida Mar sil 83, Las Rozas de Madrid 28290.
REF. CATASTRAL 1274009VK2817N0001XL

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 106/20-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 106/20-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de julio de 2.020, número de registro de entrada 16.081, D. [REDACTED] actuando en representación de D. [REDACTED] presentó escrito de solicitud de licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en la Avenida Marsil 83, Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de edificación redactado por el arquitecto D. Daniel Hidalgo Boronat colegiado nº 11.234 COACV.

El 4 de agosto de 2.020, el interesado presenta escrito con número de registro 15.206 aportando documentación para su incorporación al expediente.

Segundo.- Analizado el contenido del Proyecto técnico presentado, el 9 de marzo de 2.021, por el Arquitecto Municipal Doña [REDACTED] se emite informe que igual mente motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fechas 28 de abril y 4 de junio de 2.021, números de registro de entrada 10.879 y 13.782 respectiva mente, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, aporta la documentación solicitada.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente, el proyecto técnico y las justificaciones presentadas se han emitido los siguientes informes favorable s:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña [REDACTED], de fecha 2 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. [REDACTED], de fecha 10 de noviembre de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. [REDACTED], de fecha 24 de junio de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de D. [REDACTED] licencia de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con piscina en la Avenida Marsil 83, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **106-20-01**.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar se los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, y Dirección Facultativa de Aparejador visada en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente declaración responsable, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasant es y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).



- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Fin al de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faro las, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 60 encinas, a saber, 46 de perímetro de tronco 30-40 cm, 11 de perímetro 40-50, 2 de perímetro 60-70 y una de perímetro 70-80cm.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Si estuviera prevista una instalación de aerotermia, según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de air e acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado o por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Si se previera una instalación geotérmica, el interesado deberá presentar Declaración Responsable en la que se indique que se incluirán los trabajos de perforación una vez se cuenta con la Aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria, en cumplimiento del artículo 154. 12. c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.633)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (8.933 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (10.700 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. [REDACTED] actuando en representación de D. [REDACTED] licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la Avenida Marsil núm. 83, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 106-20-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar se los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras, y Dirección Facultativa de Aparejador visada en el colegio oficial correspondiente.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá presentar la pertinente declaración responsable, aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedad es colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantener las en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).



Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conecta do a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (faro las, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 60 encinas, a saber, 46 de perímetro de tronco 30-40 cm, 11 de perímetro 40-50, 2 de perímetro 60-70 y una de perímetro 7080cm.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 200 5, de



26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista. Para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Si estuviera prevista una instalación de aerotermia, según establece la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

Si se previera una instalación geotérmica, el interesado deberá presentar Declaración Responsable en la que se indique que solo se iniciarán los trabajos de perforación una vez se cuenta con la Aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria, en cumplimiento del artículo 154. 12. c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros (19.633), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (8.933 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (10.700 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9. Licencia de Implantación de actividad, sita en la calle Copenhague, núm. 12, local 203, "Edificio Tifan", de Las Rozas de Madrid, expte. 31/2014-LC.

Ac. 872/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 31/2014-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Técnico de Sanidad Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince; por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. [REDACTED], de fecha veintitrés de noviembre dos mil dieciocho; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Fipoin C.B., de licencia de implantación de actividad de centro de fisioterapia, sita en la calle Copenhague núm. 12, Local 203. "Edificio Tifan", de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 31/2014-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Consulta de Fisioterapia.

Titular: FIPOIN, C.B.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: Calle Copenhague, nº. 12, local 203 "Edificio Tifan", de Las Rozas de Madrid. Ref.

Catastral: 4842111VK2844S002.4WT. .

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, [REDACTED] consta lo siguiente:

1.- El 24 de julio de 2.014, p. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad para Centro de Fisioterapia en la calle Copenhague, nº. 12, local 203 "Edificio Tifan", de Las Rozas de Madrid.:

. A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- Constá en el expediente informé favorable previo sobre la legitimidad del uso pretendido en el local de que se trata, emitido por la' arquitecto municipal, Dña. [REDACTED] el 3 de abril de 2.014.

3.- E.1 31 de julio de 2.014, el ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento, D. [REDACTED] emite informe manifestando la necesidad de subsanar determinadas deficiencias en cuanto a la documentación presentada.



4.- El 1 de agosto de 2.014, D. [REDACTED] en representación de CB. FIPOIN, presenta más documentación para unir al expediente.

5.- El 17 de septiembre de 2.014, se aporta más documentación para unir al expediente.

6.- El 28 de mayo de 2.015, la técnico de sanidad municipal, Dña [REDACTED] emite informe favorable a la actuación pretendida una vez examinada la memoria y planos presentados por el solicitante.

7.- El 13 de julio de 2.015, el ingeniero técnico industrial, D. [REDACTED] emite nuevo informe, advirtiendo aún deficiencias en el expediente.

8.- El 26 de octubre de 2.015 y el 22 de marzo de 2.016, se presenta nueva documentación para unir al expediente.

9.- El 23 de noviembre de 2.018, -el técnico municipal de industrias, D. [REDACTED] emite informe favorable a la concesión - de la licencia de implantación de actividad pretendida.

10.- Por último, el 24 de septiembre de 2.019, la arquitecto técnico municipal, Dña. [REDACTED] emite informe favorable al uso pretendido en la parcela determinada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anterior-mente expuesto y del contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Conceder: la licencia de implantación de actividad para centro de fisioterapia, en la calle Copenhague, nº. 12, local 203, "Edificio Tifan", de Las Rozas, tramitada a instancia de D. [REDACTED], en representación de FIPOIN, C.B., bajo el número de expediente **31/2014-LC**.

2º.- Advertir a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por la titular de la licencia a persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designar a por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- e) Autorización de funcionamiento en vigor como centro sanitario otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, de fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad para centro de fisioterapia, en la calle Copenhague núm. 12, Local 203, "Edificio Tifan", de Las Rozas, tramitada a instancia de D. [REDACTED], en representación de Fipoin C.B., bajo el núm. de expediente 31/2014-LC

2º.- Advertir a la interesada de que junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día solicite, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por la titular de la licencia a persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designar a por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).
- e) Autorización de funcionamiento en vigor como centro sanitario otorgado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

5.10. Caducidad de licencia de Implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local para oficina y almacén, sito en la calle Belgrado, núm. 55, Polígono Europólis, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/2011-LC.

Ac. 873/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 11/2011-LC, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. [REDACTED]



[REDACTED], de fecha seis de julio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de Arunda Interiorismo S.L., para licencia de implantación de restaurante, sita en la calle Belgrado núm. 55, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 11/2011-LC.

Asunto: Licencia de implantación de actividad y acondicionamiento de local. Objeto: Almacén y oficina.

Titular: ARUNDA INTERIORISMO, S.L.

Solicitante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Belgrado, núm. 55, Polígono Európolis, de Las Rozas de Madrid. Expediente relacionado: 90/2008-LI.

Domicilio a efectos de notificaciones: D. [REDACTED] Pº de la Castellana, nº. 121, 9º B, escalera Izda, 28046 Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial [REDACTED] consta lo siguiente:

1º.- El 1 de marzo de 2.011, D. [REDACTED] en representación de ARUNDA, S.L., presenta instancia y documentación en relación con la solicitud de licencia tramitada en expediente nº. 90/2008-LI.

2º.- El mismo día 1 de marzo de 2.011, D. [REDACTED] en representación de ARUNDA, S.L., solicita licencia de implantación de actividad para oficina y almacén en la calle Belgrado, nº. 55, del Polígono Európolis de este término municipal.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

3º.- Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección Municipal de Industrias y Actividades, D. [REDACTED] de 9 de mayo de 2.011, manifestando que el expediente nº. 90/08-LI se encuentra archivado, debiendo formular la interesada una nueva solicitud de licencia de actividad.

4º.- El 15 de marzo de 2.011, el citado Jefe de la Sección Municipal de Industrias y Actividades, D. [REDACTED] emite requerimiento a la interesada para que aporte determinada documentación al expediente.

La notificación del requerimiento se produce el 18 de marzo de 2.011.

5º.- El 22 de marzo de 2.011, D. [REDACTED] en representación de ARUNDA INTERIORISMO, S.L., aporta más documentación para unir al expediente y manifiesta que esta última es la titular correcta de la solicitud de licencia y no ARUNDA, S.L., tal y como se indicó en la instancia iniciadora del procedimiento.

6º.- El 1 de junio de 2.011, D. [REDACTED] presenta instancia especificando que la solicitud de licencia de actividad es para acondicionamiento de nave para almacén con oficina en la calle Belgrado, nº. 55, de Las Rozas, aportando Proyecto Técnico visado original.

7º.- El 9 de junio de 2.011, el Ajunto Jefe de los Servicios Técnicos Urbanísticos, D. [REDACTED] emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad solicitada.

8º.- Consta en el expediente la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de octubre de 2.011.

9º.- El 20 de octubre de 2.011, la Técnico Municipal de Sanidad, Dña. [REDACTED] emite informe favorable, desde el punto de vista higiénico – sanitario, para la concesión de la licencia de implantación de actividad solicitada.

10º.- El 27 de octubre de 2.011, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. [REDACTED], emite informe especificando las medidas correctoras a las que deberá quedar condicionada la concesión de la licencia definitiva.

11º.- El 26 de abril de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] emite informe en el que manifiesta que la actividad ya no se está ejerciendo por la solicitante en el emplazamiento de que se trata y que además consta un expediente posterior a nombre de otro interesado en la misma dirección, proponiendo el archivo del expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Segundo.- El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, establece que la licencia, la declaración responsable o la comunicación caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a seis meses.

En el presente caso, a tenor del contenido del informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] el 26 de abril de 2.021, se desprende que la interesada ha cesado definitivamente la actividad.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de funcionamiento interesada, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia, formulada por D. [REDACTED] en representación de ARUNDA INTERIORISMO, S.L., para acondicionamiento de local e implantación de la actividad de oficina y almacén en la calle Belgrado, nº. 55, del Polígono Európolis de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 11/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia, formulada por D. [REDACTED], en representación de Arunda Interiorismo, S.L., para acondicionamiento de local e implantación de la actividad de oficina y almacén en la calle Belgrado, núm. 55, del Polígono Európolis de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 11/2011-LC.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento de autorización demanial a SETPOINT EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “World Padel Tour”.

Ac. 874/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1085/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, acordando admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED] en representación de SETPOINT EVENTS S.A., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “World Padel Tour”, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, efectuando el otorgamiento de la autorización mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, e igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control; Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 149, pág. 284, de fecha 24 de junio de 2021; Propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha uno de julio de dos mil veintiuno; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “World Padel Tour Estrella Damm Las Rozas Open 2021” suscrito por la Técnico Ayudante Concejala de Deportes, Dª [REDACTED], con fecha uno de julio de dos mil veintiuno.



Informe núm. 626/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a SETPOINT EVENTS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “World Padel Tour”.

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por D. [REDACTED] en representación de SETPOINT EVENTS S.A, los días 3, 4 y 9 de junio de 2021, nº 13.686, 13.711 y 14.159 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución y apoderamiento del firmante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por la Técnico Dña. [REDACTED] en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Centro Multiusos entre los días 15 y 28 de julio de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado “World Padel Tour”, con 18.523 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 10 de junio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

4º.- Informe nº 572/2021, favorable del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la admisión a trámite de dicha solicitud.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, admitiendo a trámite la solicitud.

6º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 24 de junio de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. [REDACTED] de fecha 1 de julio de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a **SETPOINT EVENTS S.A.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de **18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "World Padel Tour"**.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a **SETPOINT EVENTS S.A.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de **18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "World Padel Tour"**.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.



4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.2. Solicitud de D. [REDACTED], en representación de BEATS POR MINUTO S.L., para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.

Ac. 875/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado “Arriquitown”, suscrito por la Técnico de Area de Ferias, Dª [REDACTED], de fecha siete de julio de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Alvarez, con fecha siete de julio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 640/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de D. [REDACTED], en representación de BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado “Arriquitown”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud presentada por D. [REDACTED] en representación de SETPOINT EVENTS S.A, el día 8 de junio de 2021, con nº 14.011 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución y apoderamiento del firmante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuevas, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 9 y

13 de septiembre de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado n°, con 32.000 m2., de ocupación.

- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 1 de julio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de BEATS POR MINUTO S.L., se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 1 de julio de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala- Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de BEATS POR MINUTO S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown"**.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."



Consta propuesta de acuerdo suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por [REDACTED], en **representación de BEATS POR MINUTO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **32.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 9 y 13 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "Arriquitown"**.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:24 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,